DISTRITO DE

SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE MEDIO

AMBIENTE - DAGMA COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE

CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS No. 4133.010.32.1.489-2023

OBJETO:

"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra pública que se adjudique dentro del proceso de Licitación Pública, que tiene por objeto la "Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZON DE PANCE en cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642".

SANTIAGO DE CALI, MAYO DE 2023

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A
Norte Nº 20N-08 Teléfono: 524 0580
www.cali.gov.co

CONTENIDO

1 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 6
2 GLOSARIO 8
2.1 GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO 8
2.2 GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO 14
3 OBJETO 31
3.1 ALCANCE DEL OBJETO 31
3.1.1 Alcance Técnico 31
3.1.2 Alcance Administrativo 32
3.1.3 Alcance Financiero 32
3.1.4 Alcance Legal 32
3.1.5 Alcance Ambiental 33
3.1.6 Alcance Social 33
3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO 33
3.2.1 Personal mínimo requerido 34
3.2.2 Personal mínimo requerido por demanda 37
3.2.3 Otras consideraciones 42
1.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 42
4 ASPECTOS GENERALES 43
4.1 Invitación a las veedurías ciudadanas 43
4.2 (Compromiso de transparencia (anticorrupción) 43
4.3 Costos derivados de participar en el proceso de contratación 44
4.4 Comunicaciones 44
4.5 Idioma 44
4.6 Apostille 45
4.7 Información reservada 45
4.8 Información inexacta 46
4.9 Conversión de monedas 46
4.10 Ofertas alternativas o parciales 47
4.11 Aclaraciones al pliego de condiciones 47
4.12 Modificaciones al pliego de condiciones 48
1.2 Normas de interpretación del pliego de condiciones 49
4.13 Programa presidencial "Lucha contra la corrupción" 49

4.14 Documentos 50
4.15 Inhabilidades e incompatibilidades 50
4.16 Participantes 50
5 DOCUMENTOS DEL PROCESO 51
5.1 Documentos que conforman el pliego de condiciones 52
6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 53
7 CRONOGRAMA 54
7.1 PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 54
7.2 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 54
7.3 EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA 54
7.4 PLAZO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 55
7.5 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 55
7.6 CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y APERTURA DE ESTAS 55
7.7 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN 55
7.8 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 56
7.9 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 56
7.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 57
7.11 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 57
7.12 SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 57
7.13 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN 57
7.14 LOS PROPONENTES Y LAS REGLAS PARA PRESENTAR PROPUESTAS 58
7.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 58
7.16 CONFLICTO DE INTERESES 58
7.17 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 59
7.18 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 59
7.19 ENTREGA DE LA PROPUESTA 61
7.20 UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN POR LOS PROPONENTES 61
7.21 RETIRO DE LA PROPUESTA 62
7.22 APERTURA DE PROPUESTAS 62
7.23 AUSENCIA DE PROPONENTES 62
7.24 PROPONENTE ÚNICO 62
8 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 62
8.1 REQUISITOS HABILITANTES. 66
8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA 66

8.1.2 Apoderado ... 67
8.1.3 Aval de la oferta ... 68
8.1.4 Documento de conformación de consorcio o unión temporal. ... 69
8.1.5 Certificado de existencia y representación legal. ... 71
8.1.6 Autorización para contratar. ... 74
8.1.7 Registro único tributario (RUT). ... 74
8.1.8 Documento de identificación y libreta militar del representante legal. ... 75
8.1.9 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. ... 76
8.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD). ... 76
8.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD). ... 76
8.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD). ... 76
8.1.13 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD). 77
8.1.14 Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. ... 77
8.1.15 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. ... 79
8.1.16 Garantía de seriedad de la propuesta ... 80
8.1.17 Contenido de la garantía a presentar. ... 82
8.1.18 Registro único de proponentes (RUP) ... 83
8.1.19 CAPACIDAD TÉCNICA ... 84
8.1.20 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ... 90
8.1.21 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ... 92
8.1.22 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ... 98
9 FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES ... 100
9.1 Experiencia específica del proponente ... 102
9.2 Experiencia específica y formación académica adicional del personal mínimo requerido. ... 103
9.3 Apoyo a la industria nacional (puntaje máximo: 10%). ... 103
9.4 Incentivo a favor de personas con discapacidad (puntaje máximo 1%) ... 104
9.5 Incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres ... 106
10 PROPUESTA ECONÓMICA ... 108
11 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) ... 123
12 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD ... 124
13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. ... 124
14 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO ... 127

14.1.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN 127
14.1.2 ADJUDICACIÓN 127
14.1.3 DECLARATORIA DE DESIERTO 128
15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 128
16 CONTRATO 129
16.1 PLAZO DE EJECUCIÓN 129
16.2 VALOR PRESUPUESTO OFICIAL 129
16.3 FORMA DE PAGO 130
16.3.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTO INTERVENTORIA 131
16.3.2 factor multiplicador 133
16.3.3 formula de pago componente TOTAL OPERACIÓN PERMANENTE FIJA 138
16.3.4 ACTAS PARCIALES 139
16.3.5 ACTAS PARCIALES operación permanente 139
16.4 Forma de pago liquidación dominicales y festivos. 140
16.5 Forma de pago del Capítulo 0.1.2 Especialistas. 142
16.5.1 tasas, impuestos, estampillas y deducciones 144
16.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 145
16.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 147
17 Obligaciones específicas del contratista 149
17.1 Interventoría técnica 150
17.2 Interventoría administrativa 156
17.3 Interventoría financiera y contable 157
17.4 Interventoría ambiental 159
17.5 Interventoría jurídica 159
18 GARANTÍAS 160
18.1 Cumplimiento 161
18.2 Pago de salarios y prestaciones sociales 161
18.3 Calidad del servicio 162
18.4 Responsabilidad civil extracontractual 162
18.5 MULTAS 163
18.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 163
19 LIQUIDACIÓN 164
19.1 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES 164

1 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 del 2018, Decreto 399 del 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

 3.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali, Nit. 890.399.011-3 el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte #10 - 70.

 3.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Para los casos de oferente plural deben aparecer todos los integrantes con su porcentaje de participación.

 3.3. El valor asegurado corresponde al fijado en su oferta.

 3.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.

 3.5. El objeto y número del proceso de selección, coincide con el de la propuesta que presente.

 3.6. Está suscrita por quien la expide.

4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que

contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
9. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de Santiago de Cali para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
13. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
14. La oferta económica presentada en la plataforma deberá coincidir con la información reportada en los anexos respectivos.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, en adelante, así como la distribución de los riesgos que se propone.

El oferente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden.

Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Los proponentes se comprometen con el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad. Igualmente deberán familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en él señalados.

2 GLOSARIO

2.1 GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO

2.1.1. **Aclaraciones y explicaciones:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.

2.1.2. **Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.

2.1.3. **Activo Corriente:** Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año.

2.1.4. **Activo Total:** Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona natural o jurídica, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

2.1.5. **Administración Delegada:** Forma de pago en contratos como el de obra pública en la que la Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el Contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad Estatal. El Contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del Contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del Contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

2.1.6. Análisis del Sector: Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades Estatales identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el servicio o el bien en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad Estatal.

Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

2.1.7. Anexo: Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

2.1.8. Anticipo: Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto del Contrato, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.

2.1.9. Aportes Legales: Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

2.1.10. Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario hubiese actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

2.1.11. Beneficiario Real: Cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por virtud de un contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes y de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción..

Conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

2.1.12. Capacidad Financiera: Condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y los demás indicadores que apliquen~~,~~ para poder soportar adecuadamente la ejecución del Contrato.

2.1.13. Capacidad Organizacional: Aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.

2.1.14. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que sirve como prueba para demostrar la existencia previa de los recursos disponibles dentro del presupuesto, que ampare el compromiso que se adquiere.

2.1.15. Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

2.1.16. Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

2.1.17. Contrato de Obra o Contrato: Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

2.1.18. Documentos Tipo: Documentos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública– - Colombia Compra Eficiente para un contrato que incorpora el Pliego de Condiciones Tipo, sus Anexos, Matrices y demás documentos que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia.

2.1.19. EPC (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction): Contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El Contratista, junto a sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al cliente o contratante.

2.1.20. Estados Financieros: Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

2.1.21. Estudios Previos: Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.1.22. Formato: Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

2.1.23. Formulario: Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica que debe ser completada por el Proponente.

2.1.24. Garantía: Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad Estatal de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

2.1.25. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

2.1.26. Información Pública Reservada: Información que estando en poder o en custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos conforme con el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

2.1.27. Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, del artículo 5, que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.

2.1.28. Matriz: Documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

2.1.29. Medio Magnético: Dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.

2.1.30. Obra Civil: En general, una obra civil se refiere a una construcción desarrollada por civiles (ingenieros, arquitectos, constructores, etc.) para ser utilizada con fines civiles; es decir, por la población de una ciudad, región o país. El término designa toda construcción permanente, separada e independiente (conjunto de activos) cuyo objetivo sea satisfacer las necesidades de una nación e incrementar la calidad de vida en ella. Las obras civiles conforman la infraestructura de energía, transporte, vivienda, industria, comercio, esparcimiento, etc.

2.1.31. Pliego de Condiciones: Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.

2.1.32. Pliego de Condiciones Tipo: Documento diseñado, actualizado y publicado por Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018.

2.1.33. Porcentaje de AIU: Porcentaje de los costos directos destinados a cubrir los gastos de administración (A), que comprende los costos de dirección de obra, costos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje orientado a solventar los costos que surjan y que no fueron previstos y las utilidades (U) que es la remuneración del Contratista.

2.1.34. Precio Global: Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración por el objeto contratado.

2.1.35. Precios Unitarios: Forma de pago por unidades o cantidades de obra correspondiendo el valor del Contrato a la multiplicación de dichas cantidades ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

2.1.36. Presupuesto Oficial: Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del Contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

2.1.37. Proponente Plural: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen ya sea en Consorcio o de Unión Temporal con el fin de aunar esfuerzos para presentar una misma propuesta y de resultar adjudicatario firmar, ejecutar y liquidar el Contrato.

2.1.38. Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

2.1.39. Reembolso de Gastos: Forma de pago en la cual el Contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal periódicamente rembolsa dichos gastos y además le reconoce los honorarios que se pactan por su gestión.

2.1.40. Selección Objetiva: Principio y deber que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

2.1.41. Sobre 1: Instrumento que incluye los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica.

2.1.42. Sobre 2: Instrumento que contiene la oferta económica.

2.1.43. Subcontratista: Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad Estatal u otra persona natural o jurídica.

2.1.44. Sucursal: Establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

2.1.45. Trato Nacional: Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

2.1.46. Unión Temporal: Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

2.1.47. Utilidad Operacional: Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa o persona natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

2.1.48. Vigencia Fiscal: Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

2.2 GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO

2.2.1. Acabados: Partes y componentes de una edificación que no hacen parte de la estructura o de su cimentación, es decir son elementos no estructurales.

2.2.2. Accesibilidad: Eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación, de transporte y de información, para permitir a una persona acceder a servicios de educación, de salud, de trabajo, a la vivienda, al deporte, la recreación, la cultura, el turismo y demás actividades desarrolladas por el ser humano.

2.2.3. Actualización Sísmica: Análisis total de la estructura desde las fundaciones, pasando por la subestructura y su conexión con la superestructura para que al realizar el análisis de vulnerabilidad sísmica se dé la actualización y cumplimiento a lo establecido en la sección A. 3.5 CARGAS POR SISMO del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y el cumplimiento de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo – Resistente. Los procesos constructivos involucran el estudio del espectro sísmico desde el componente geotécnico hasta la forma de implementar los conectores entre la superestructura y la subestructura. Estas actividades requieren del mantenimiento y reforzamiento previo de los elementos estructurales.

2.2.4. Adecuación: Cambio de uso de una edificación, o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

2.2.5. Alameda: Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

2.2.6. Altura de la Edificación en la Colindancia: Suma de las alturas de pisos en la colindancia.

2.2.7. Amenaza de Ruina: Deterioro, defecto o deficiencia de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, como consecuencia de fallas en los materiales, el diseño estructural, estudio geotécnico, construcción de la cimentación y/o construcción de la estructura, que impide su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas. En este caso, se adelantará un análisis de vulnerabilidad que contenga un estudio de las fuerzas

sísmicas, cargas gravitacionales y eólicas, para determinar si la estructura se ha visto afectada y se encuentra comprometida su seguridad en términos de sismorresistencia. Este estudio debe elaborarse de acuerdo con los requisitos que el Reglamento NSR-10 establece en su Capítulo A. 10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, por profesionales con matrícula profesional vigente y facultados para ese fin por la Ley 400 de 1997 y sus reglamentos.

2.2.8. Ampliación: Actividades constructivas para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

2.2.9. Andén o Acera: Franjas de espacio público construido paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones, de personas con movilidad reducida y animales.

2.2.10. Área Clasificada: Lugares localizados en ambientes clasificados como peligrosos, con alta concentración de personas o que alimentan equipos o sistemas complejos.

2.2.11. Área Libre: Espacio resultante de restar del área total del predio (descontando cesiones) el área construida cubierta en primer piso.

2.2.12. Barreras arquitectónicas: Son los impedimentos al libre desplazamiento de las personas, que se presentan al interior de las edificaciones.

2.2.13. Bien de Interés Cultural: Todos aquellos bienes declarados de interés cultural por la autoridad competente, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional o en una división territorial determinada.

2.2.14. Cancha Múltiple: Espacio deportivo al aire libre o bajo techo que permite la práctica de diferentes deportes de equipo, como son: fútbol, baloncesto, voleibol, dentro de un área determinada para este propósito. Son instaladas con la finalidad de lograr aprovechar y optimizar al máximo el espacio disponible permitiendo a los usuarios practicar varios deportes con comodidad y seguridad.

2.2.15. Canchas o Campos Deportivos: Edificaciones deportivas cubiertas o al aire libre que permiten instalar espacios para la práctica de deportes individuales o de conjunto que requieren menores instalaciones y áreas complementarias para las necesidades técnicas y logísticas. Estos espacios son para un solo deporte y requieren precisión en las características técnicas de las áreas de competencia.

2.2.16. Canchas sintéticas: Edificaciones deportivas cubiertas o al aire libre que permiten instalar espacios para la práctica de deportes individuales o de conjunto que requieren menores instalaciones y áreas complementarias para las necesidades técnicas y logística construidas en grama sintética o artificial.

2.2.17. Casas de Cultura: Son instituciones municipales orientadas al fortalecimiento de la cultura de las comunidades desde procesos de pedagogía social. Son centros dinamizadores de la vida cultural y social de las comunidades, que involucran a toda la población.

2.2.18. Cemento: Mezcla formada de arcilla y materiales calcáreos, sometida a cocción y muy finamente molida, que mezclada con agua se solidifica y endurece.

2.2.19. Centro Histórico: Corresponde al núcleo urbano original de planeación y construcción de la ciudad que cuenta con un valor cultural, social y turístico reconocido. Se caracteriza por contener inmuebles vinculados con la historia y la memoria de la ciudad, y por tanto particular en cuanto al patrimonio histórico.

2.2.20. Cerramiento: Muro localizado en el paramento del lote de terreno y que se encuentra separado de la edificación en la dirección perpendicular al paramento del lote de terreno, que no hace parte del sistema estructural de soporte de la edificación y cuya altura no exceda 4 metros.

2.2.21. Ciclorruta: Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

2.2.22. Ciclovía: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos, peatones y animales.

2.2.23. Coliseo: Edificación destinada a la instalación de áreas deportivas cubiertas que pueden usarse para la práctica de deportes, pero esencialmente se usan para competencia deportiva.

2.2.24. Complejo Deportivo: Espacio físico que agrupa escenarios, instalaciones o espacios deportivos especializados para el Desarrollo, Capacitación, Entrenamiento y Concentración de Deportistas. Se clasifican de acuerdo con su especialización.

2.2.25. Concreto Asfáltico: Material resultante de la mezcla de cemento asfaltico convencional y/o modificado y agregados pétreos.

2.2.26. Concreto Hidráulico: Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.

2.2.27. Concreto Hidráulico Reforzado: Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua, agregados pétreos y/o aditivos y acero de refuerzo.

2.2.28. Construcción: Obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

2.2.29. Construcción Sismo Resistente: Construcción que cumple con el objetivo expresado en el literal A.1.2.2. del título A de la NSR-10, a través de un diseño y una construcción que cumplan los requisitos de la Ley 400 de 1997 y de la norma sismo resistente.

2.2.30. Constructor: Profesional en ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de la edificación.

2.2.31. Cultura[1]: Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2.2.32. Demolición: Actividades o intervenciones para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.

2.2.33. Diseñador Arquitectónico: Arquitecto bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula.

2.2.34. Diseñador de los Elementos no Estructurales: Profesional facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos de los elementos no estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.

2.2.35. Diseñador Estructural: Ingeniero civil facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.

2.2.36. Edificación: Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos.

2.2.37. Edificación de Atención a la Comunidad: Equipamientos necesarios para atender emergencias, preservar la salud y la seguridad de las personas y animales, tales como

[1] Artículo 1 de la Ley 397 de 1997.

estaciones de bomberos, cuarteles de policía y fuerzas militares, instalaciones de salud, sedes de organismos operativos de emergencias, entre otros.

2.2.38. Edificaciones Indispensables: Equipamientos de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno, tales como hospitales y centrales de operación y control de líneas vitales.

2.2.39. Edificio en Ruina: Colapso total o parcial de una edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, como consecuencia de fallas en los materiales, el diseño estructural, estudio geotécnico, construcción de la cimentación y/o construcción de la estructura, que impide su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.

2.2.40. Edificio Institucional: Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.

2.2.41. Elementos no Estructurales: Componentes de la edificación que no hacen parte de la estructura o su cimentación, los cuales son asociados con los acabados.

2.2.42. Equipamiento Cultural: Infraestructura, edificación, dotación y espacio destinado a la actividad cultural, de creación, circulación, memoria, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias de los diversos pueblos y grupos sociales que habitan la ciudad.

2.2.43. Equipamiento Deportivo: Conjunto formado por uno o varios espacios deportivos susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con los servicios auxiliares imprescindibles para su buen funcionamiento. Dadas las características físicas y funcionales, se definen cuatro tipos de equipamientos: espacio deportivo, instalación deportiva, complejo deportivo y escenario deportivo.

2.2.44. Escala regional: Parques de gran escala, con una superficie mayor a 50 hectáreas, y un área de influencia o cobertura de dos o más municipios. Se excluyen de esta clasificación los parques nacionales o reservas naturales de la Nación.

2.2.45. Escala urbana: Zonas verdes o parques urbanos integrales, con una superficie que varía entre 10 y 50 hectáreas, cuya área ofrece servicios especializados de esparcimiento y recreación a la totalidad de los habitantes de un municipio. Su nivel de impacto urbano es alto, por cuanto

genera afluencia concentrada de personas. Puede propiciar la aparición y desarrollo de usos complementarios en su área de influencia inmediata, que demandan requerimientos especiales en materia de servicios y obras de infraestructura.

2.2.46. Escala vecinal: Zonas verdes o parques con una superficie inferior a 2 hectáreas, que cubre las necesidades básicas de esparcimiento y recreación de la comunidad de residentes y trabajadores de su área de influencia inmediata. En esta escala se pueden clasificar parques barriales (superficie inferior a 0,25 hectáreas) y de bolsillo (al interior de una manzana).

2.2.47. Escala zonal: Zonas verdes o parques que prestan un servicio especializado, con alcance a la población de áreas urbanas generalmente más extensas y/o complejas que el vecindario, barrio o grupo reducido y homogéneo de barrios, con una superficie que varía entre 4 y 10 hectáreas.

2.2.48. Escenario Deportivo: Instalación construida o adecuada para la práctica de un deporte determinado y legalmente reconocido por el Estado colombiano por intermedio de la autoridad competente respectiva incluyendo todas sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y egreso aledañas a dicho escenario[2].

2.2.49. Espacio Deportivo: Lugar para realizar una práctica deportiva, cubierto o al aire libre, que no cuenta con servicios auxiliares. Dentro de los espacios deportivos se encuentran 2 categorías: los espacios deportivos convencionales y los singulares.

2.2.50. Espacio Deportivo Convencional: Lugar para la actividad deportiva proyectado de acuerdo con cánones preestablecidos. Según sus características físicas se clasifican en canchas, campos, pistas longitudinales o piscinas y al interior de esta clasificación se distingue según el uso entre espacios especializados y multifuncionales (canchas y campos) y según dimensión (piscinas y pistas longitudinales).

2.2.51. Espacio Deportivo Singular: Lugar que guarda una relación directa con el entorno donde está ubicado, aun cuando la actividad deportiva que en él se desarrolla sea de carácter reglado. Las dimensiones de este espacio están definidas en función del deporte en cuestión y los reglamentos determinan algunas de sus características o singularidades técnicas.

2.2.52. Espacio Público: Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

[2] Artículo 2 de la Ley 1356 de 2009.

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;

Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;

Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

2.2.53. Estructura: Ensamblaje de elementos diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones.

2.2.54. Grupo de ocupación de lugares de reunión: En el grupo de ocupación de lugares de reunión se clasifican las edificaciones o espacios en donde se reúne o agrupa la gente con fines religiosos, deportivos, políticos, culturales, sociales, recreativos o de transporte y que, en general, disponen de medios comunes de salida o de entrada.

2.2.55. Grupo de ocupación de lugares de reunión culturales: En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización o presentación de eventos culturales o políticos, y en general, donde se reúnen o agrupan personas con fines culturales, y existen instalaciones escénicas tales como proscenios o tablados, cortinas, iluminación especial, cuartos de proyección y de artistas, dispositivos mecánicos, silletería fija u otros accesorios o equipos de teatro. Entre los cuales se encuentran: auditorios, salones de exhibición, salones de convención, salas de cine, salas de concierto, carpas y espacios abiertos, salas de teatro, teatros al aire libre, cinematecas, planetarios, teatros.

2.2.56. Grupo de ocupación de lugares de reunión deportivos: En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización de cualquier tipo de deporte, y en general, donde se reúnen o agrupan personas para presencia o realizar algún evento deportivo. Entre los cuales se encuentran: estadios, gimnasios, autódromos, velódromos, piscinas colectivas, clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, plazas de toros, hipódromos, boleras, coliseos, pistas, polígonos, otros similares.

2.2.57. Grupo de ocupación de lugares de reunión sociales y recreativos: En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales se reúnen o agrupan personas para fines de diversión y sociales, para el consumo de comidas o bebidas, y en general, para la

realización de cualquier tipo de actividad social o recreativa que no requiera la presencia de instalaciones para representación escénica ni de silletería. Entre los cuales se encuentran, salas de lectura, galerías de arte, museos, parques, coliseos, polideportivos, otros similares.

2.2.58. Índice de Construcción: Relación entre el área total construida y el área del lote.

2.2.59. Índice de Ocupación: Relación entre el área construida en el primer piso y el área total del lote.

2.2.60. Infraestructura Cultural: Todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de música, escuelas de música, escuelas de baile, salones de baile, bibliotecas, teatros, auditorios, centros de convenciones, escuelas de artes y oficios, talleres de artes y oficios, museos, fonotecas, fototecas, salas de conciertos, archivos, plazas de conciertos, conchas acústicas, coliseos de uso múltiple, aulas múltiples, malocas, centros ceremoniales, cinematecas, catedrales, teatros, centros culturales, escuelas de formación artística, maloca, etc.[3].

2.2.61. Instalación Deportiva: Equipamiento deportivo destinado a la práctica del deporte de competición a nivel aficionado, el deporte asociado, el deporte competitivo y el deporte formativo. Su espacio deportivo es reglado y cuenta con los servicios auxiliares mínimos.

2.2.62. Intervención de bienes de interés cultural. Acto que causa cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

2.2.63. Ítems no Previstos: Son aquellos que nunca fueron estimados por la Entidad Estatal desde la etapa de planeación del contrato o que a pesar de haber sido previstos no fueron presupuestados, es decir, que no se cuenta con las partidas presupuestales para su ejecución, al no haberse discriminado monto o cantidad del ítem.

2.2.64. Licencia de Construcción y sus modalidades: Autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural y

[3] Definición tomada de la «Guía general para la planeación, formulación, ejecución, y operación de proyectos de infraestructura cultural», Ministerio de Cultura, Primera Edición, Año 2011.

demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes[4]:

2.2.64.1. **Adecuación:** Autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

2.2.64.2. **Ampliación:** Autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

2.2.64.3. **Cerramiento:** Autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

2.2.64.4. **Demolición:** Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Tratándose de predios ubicados en área de influencia de un sector urbano declarado bien de interés cultural, esta modalidad se deberá otorgar con la modalidad de cerramiento. Las demás modalidades de licencia de construcción solo se podrán expedir cuando se aporte el anteproyecto de intervención aprobado por la autoridad competente.

2.2.64.5. Modificación: Autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

[4] Artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015.

2.2.64.6. **Obra nueva:** Autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

2.2.64.7. **Reconstrucción:** Autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.

2.2.64.8. **Reforzamiento Estructural:** Autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

2.2.64.9. Restauración: Autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.

2.2.65. Lo Público: Entendido como lo que es de todos y para todos, es el conjunto de elementos y acciones de los ciudadanos y de las instituciones mediante las cuales se busca la satisfacción de necesidades, expectativas y proyectos tanto individuales como colectivos.

2.2.66. Modificación: Actividades constructivas para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

2.2.67. Muro de Carga: Estructura continua hasta la cimentación que soporta principalmente cargas verticales.

2.2.68. NSR: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente en su versión NSR-10.

2.2.69. Objetos de interés cultural: Bienes muebles e inmuebles producto de la creación humana, tales como documentos, fotografías, pinturas, esculturas, textiles, mobiliario, material arqueológico, objetos etnográficos, etc.

2.2.70. Paramento: Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

2.2.71. Parques: Áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales.

2.2.72. Parques de Recreación Activa: Parques en donde el área destinada a la recreación activa es superior al 30%, o en los que, por sus condiciones topográficas, el área libre no es apta para la recreación pasiva. Son, por lo general, parques con un índice de ocupación alto y en los cuales la cantidad de áreas verdes es reducida.

2.2.73. Parques de Recreación Pasiva: Parques destinados en su totalidad a la recreación pasiva y contemplativa, adecuados como áreas verdes, áreas de tratamiento paisajístico o áreas duras arborizadas, son espacios vitales pues contribuyen con el equilibrio ambiental. Pueden contener zonas de juegos infantiles.

2.2.74. Parques con vocación mixta o combinada: Parques en los que entre el 1% y el 30% de área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva. Estos parques ejemplifican la proporción óptima entre las áreas destinadas a la recreación activa y pasiva, permitiendo la especialización de usos.

2.2.75. Patrimonio: Conjunto de bienes, materiales (muebles e inmuebles) e inmateriales (instrumentales, éticos, comunicativos y organizativos) que, en continua interacción, constituyen el acervo, el activo, a través del cual, o en su seno (Patrimonio natural), un pueblo participa en el devenir de la Humanidad.

2.2.76. Patrimonio Cultural Inmaterial: Está constituido por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales

que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

2.2.77. Patrimonio cultural inmueble: Conjunto de bienes que se caracterizan por tener un cuerpo físico que puede ser dimensionado y se encuentra fijo a la tierra, que a su vez se relaciona con su entorno; así mismo, posee valores que conforman lazos de pertenencia, identidad y memoria para una comunidad.

Se encuentra conformado por sitios históricos, patrimonio urbano, espacios públicos, patrimonio arqueológico y patrimonio arquitectónico. Estos pueden contar con declaratorias a nivel municipal, distrital, departamental o nacional.

La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura clasifica el patrimonio arquitectónico de la siguiente manera para una mejor comprensión de sus características, formas y usos:

- Arquitectura militar
- Arquitectura habitacional
- Arquitectura religiosa
- Arquitectura institucional
- Arquitectura para el comercio
- Arquitectura para la industria
- Arquitectura para la recreación y el deporte
- Arquitectura para el transporte
- Obras de ingeniería

2.2.78. Pavimentos Asfálticos y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico reforzado: Conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

2.2.79. Piscinas: Escenarios deportivos exclusivos para la práctica, formación y competencia de deportes acuáticos, instalados dentro de una plataforma en superficie antideslizante, que permite la seguridad y movilidad de los competidores. Los tanques están diseñados para contener importantes cuerpos de agua en estructuras de concreto o metálicas, enchapadas en cerámica o revestidas en geomembranas de PVC.

2.2.80. Pistas: Instalaciones deportivas de carácter exclusivo para deportes de velocidad, usadas para la práctica, formación y/o competencia, que exigen grandes áreas para su desarrollo. Las pistas pueden ser al aire libre o cubiertas, conformando un circuito con características muy

precisas, definidas por las federaciones que incluyen la superficie de competencia, medidas del circuito, iluminación y condiciones de seguridad.

2.2.81. Plaza: Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria que ocupan una manzana completa.

2.2.82. Plazoletas: Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.

2.2.83. Plazuelas: Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia que ocupan un cuarto de manzana.

2.2.84. Polideportivo: Lugar o espacio que cuenta con varias instalaciones deportivas que permite realizar una gran variedad de deportes y ejercicios.

2.2.85. RAS: Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

2.2.86. Reconstrucción: Obras o intervenciones para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

2.2.87. Resistencia: Capacidad útil de una estructura, o de sus miembros, para resistir cargas, dentro de los límites de deformación establecidos en la NSR-10.

2.2.88. Restauración: Obras o intervenciones tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

2.2.89. RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

2.2.90. RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

2.2.91. RETIQ: Reglamento Técnico de Etiquetado.

2.2.92. Reforzamiento Estructural: Adición de fuerza o capacidad de carga a un de elemento estructural que hace parte de un todo ya sea definido como superestructura, subestructura o fundación. Los ejemplos incluyen la instalación de barras de refuerzo de metal debidamente ancladas al elemento existente en la forma establecida en los estudios y diseños antes de

verter el hormigón; o instalar las placas de refuerzo metálicos en la intersección de varios elementos; o realizar el reforzamiento mediante la implementación de sistemas compuestos como el refuerzo con fibra de carbono; o la utilización de aceros estructurales; o la implementación de reforzamiento mediante tensionamiento exterior de los elementos requeridos.

Es de resaltar que puede llevarse a cabo la combinación de varias de las actividades mencionadas según lo establezcan los estudios y diseños para el reforzamiento estructural. En ningún caso se tiene en cuenta el componente sísmico, ni un análisis geotécnico de las fundaciones, ni estudios hidráulicos de la estructura; puesto que la actividad consiste en reforzar los elementos que se encuentran en mal estado y permitir aumentar la vida útil de la misma.

Las actividades de reforzamiento se realizan para recuperar la capacidad por la acción de agentes externos a la estructura como ataques terroristas; accidentes y/o colisiones; fuerza mayor o caso fortuito donde se presente una mayor acción de las cargas por vientos, mayor fuerza de la corriente, material de arrastre y condiciones de sedimentos; y el empuje de tierras no contempladas en los diseños iniciales. Además de ataques por agentes químicos y/o la falta de mantenimiento de los elementos estructurales los cuales afectan la durabilidad y la estabilidad de la estructura. Esta actividad no implica actualizar la capacidad de carga de la estructura.

Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

2.2.93. Reparaciones Locativas: Obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán Licencia de Construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya[5].

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1 Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

[5] Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

2 Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

3 Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

2.2.94. Repotenciación Estructural: Reforzamiento del conjunto de elementos estructurales de tal forma que se pueda adicionar la capacidad de la estructura mediante procesos constructivos que garanticen el aumento de la capacidad para la cual fue diseñada inicialmente.

Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

2.2.95. Sardinel o Bordillo: Elemento que separa una calzada del andén o del separador de una vía.

2.2.96. Sectores de interés cultural: Son aquellos barrios o áreas que tienen un valor urbano muy especial asociado a la historia de la ciudad, a su calidad urbana y a la calidad arquitectónica de las construcciones y elementos que lo conforman.

2.2.97. Señalización: Conjunto de señales destinado a regular el tránsito. Dichas señales pueden ser señales verticales y señalización horizontal o demarcaciones.

2.2.98. Señalización Vertical: Dispositivos físicos que indican la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías; se instalan para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos.

2.2.99. Sistema Combinado: Sistema estructural en el cual las cargas verticales son resistidas por un pórtico, resistente a momentos o no, esencialmente completo, y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales.

2.2.100. Sistema de Arriostramiento Horizontal: Sistema de cercha o armadura horizontal que cumple las mismas funciones de un diafragma.

2.2.101. Sistema de Muros de Carga: Sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son llevadas hasta la cimentación por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales.

2.2.102. Sistema de Pórtico: Sistema estructural compuesto por un pórtico espacial resistente a momentos, esencialmente completo, no arriostrado, que resiste todas las cargas verticales y las fuerzas horizontales.

2.2.103. Sistema de Resistencia Sísmica: Parte de la estructura que según el diseño aporta la resistencia requerida para soportar los movimientos sísmicos de diseño.

2.2.104. Sistema Dual: Sistema estructural resultante de la combinación de un pórtico espacial resistente a momentos (de capacidad moderada o alta de disipación de energía) con muros estructurales o pórticos con diagonales, diseñado de acuerdo con lo establecido en la NSR-10.

2.2.105. Sistema Nacional de Cultura: Se entiende por Sistema Nacional de Cultura el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales[6].

2.2.106. Suelo Rural: Terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

2.2.107. Suelo Urbano: Áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el respectivo instrumento de ordenamiento territorial (plan, plan básico o esquema) que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación que se definan como áreas de mejoramiento integral en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios.

2.2.108. Urbanismo: Constituye la organización u ordenación de las edificaciones y los espacios de una ciudad acorde con un marco normativo vigente aplicable. Es por tanto una disciplina que define teniendo en cuenta la estética, la sociología, la economía, la política, la higiene, la tecnología, el diseño de la ciudad y su entorno[7].

[6] Artículo 2.2.1.1. del Decreto 1080 de 2015.
[7] Adaptado de: https://www.st-tasacion.es/es/herramientas/glosario/que-es-el-urbanismo.html

En los casos de urbanismo para los conjuntos cerrados, el proyecto de urbanismo debe contemplar las vías de acceso, vías interiores, juegos, parqueaderos y jardines, de acuerdo con las normas de la entidad competente[8].

2.2.109. **Vicio de la Construcción:** Fallas generadas en los diseños o planos estructurales y/o el proceso constructivo de la estructura de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, que eventualmente pueden impedir su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.

2.2.110. **Vicio de los Materiales:** Fallas o defectos de los materiales utilizados en el proceso constructivo de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, que eventualmente pueden impedir su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.

2.2.111. **Vicio del Suelo:** Fallas generadas en el suelo y/o en la construcción de la cimentación de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente que propiciaron asentamientos diferenciales o totales que exceden los límites permitidos por el Título H del Reglamento NSR-10 y que eventualmente pueden impedir la habitabilidad u ocupación de la edificación debido al riesgo de pérdida de vidas.

2.2.112. **Zona de Amenaza Sísmica (baja, intermedia o alta):** Regiones del país donde la amenaza sísmica se considera baja, intermedia o alta, tal como define la NSR-10 en el literal A.2.3. Los requisitos de análisis y diseño estructural varían de una zona a otra.

2.2.113. **Zona Verde:** Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

2.2.114. **Zonas de Recreación Activa:** Alberga principalmente actividades deportivas o que impliquen actividad física continua. Pueden ser espacios con especificaciones reglamentarias para la práctica de algún deporte específico o ser flexibles y no regladas para la apropiación por parte del usuario.

2.2.115. **Zonas de Recreación Pasiva:** Brinda espacio a actividades de tipo lúdico o contemplativo, pueden estar ligados a actividades de carácter cultural. Zonas verdes, zonas duras, lagos, miradores, lugar para esculturas, espacios para proyecciones al aire libre.

[8] Literal j del numeral 2.1.2. del Decreto 2090 de 1989.

3 OBJETO

"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra pública que se adjudique dentro del proceso de Licitación Pública, que tiene por objeto la "Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZON DE PANCE en cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642".

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades de interventoría se desarrollarán sobre las obras a construir en el ECO PARQUE CORAZÓN DE PANCE. El futuro contratista deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para la siguiente obra:

3.1.1 ALCANCE TÉCNICO

Durante este proceso se asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se realiza la auditoría de acuerdo con la normatividad vigente (NSR-10, RETIE, RETILAP, ICONTEC, ISO, NTC, RAS, SG-SST, entre otras), los diseños y especificaciones aprobados, y las normas de calidad, seguridad y económicas adecuadas durante el período de ejecución.

Se debe dejar evidencia documental de todo lo realizado durante el período de trabajo y realizar las pruebas y ensayos requeridos.

Este apartado también comprende el control de los procesos productivos, que deben implementarse durante el desarrollo de la obra en cuestión. Dichos aspectos técnicos comienzan con la revisión de los diferentes diseños, y se desarrolla durante toda la etapa contractual, supervisando que los procesos constructivos cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.

3.1.2 ALCANCE ADMINISTRATIVO

Monitorea que el trabajo sea completado dentro del límite de tiempo acordado y que se apegue al presupuesto estimado. Asegura el cumplimiento de las políticas y la afiliación, y el pago de la seguridad social de los trabajadores. Además, verifica el el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

El interventor es el responsable de autorizar el pago y entrega de los fondos al constructor, así como de revisar sus erogaciones para asegurar una inversión efectiva en el proyecto.

Comprende la evaluación, seguimiento y control de los procedimientos administrativos, los cuales deben ser realizados durante el cumplimiento del objeto contractual. Contempla el periodo establecido entre la adjudicación del contrato y la liquidación del mismo.

3.1.3 ALCANCE FINANCIERO

Dentro de sus tareas está: supervisar la gestión adecuada de los recursos financieros del proyecto, garantizar la gestión de los pagos anticipados y que los fondos solo se inviertan en el trabajo. También, controlar el cumplimiento del flujo de caja, garantizar el pago de impuestos, supervisar y controlar los presupuestos y apoyar la liquidación del proyecto.

Contempla la evolución de los procesos financieros, en los cuales se ve reflejada la contabilidad del proyecto. Su finalidad es asegurar el buen manejo de los recursos que han sido otorgados, ya que se encarga de avalar los gastos realizados para entregar pagos y garantiza que lo que se vaya a pagar sea acorde a lo entregado por el contratista en la obra.

3.1.4 ALCANCE LEGAL

En este aspecto se hace seguimiento a los procesos legales y jurídicos, producto del objeto del contrato. Dicho control se llevará a cabo siguiendo lo establecido en la normatividad vigente (Ley 80 del 93 y código laboral). De igual manera, debe

supervisar lo relacionado con las licencias ambientales y de construcción, las cuales son requeridas para un correcto desarrollo del contrato.

3.1.5 ALCANCE AMBIENTAL

Garantiza que el proyecto cumpla con los requisitos del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y verifica si cumple con las metas establecidas para minimizar el impacto de la obra en el medio ambiente.

3.1.6 ALCANCE SOCIAL

Todas las obras generan un impacto social dentro del entorno que se desarrollan, para prevenir y mitigar esta, la interventoría apoya al proyecto, solicitando un plan de gestión social, donde se reconoce la comunidad, se diseñan unos medios de comunicación por los cuales las personas pueden informar, acerca de los posibles inconvenientes que las obras les estén causando, con la obligación, de atender cada uno de los requerimientos.

También se realizan actas de vecindad, antes de iniciar las obras, para evidenciar el estado actual de las infraestructuras y al finalizar las obras se pueda corroborar su mismo estado con la validación del interventor. Finalmente, el proyecto debe generar unas campañas de socialización del proyecto, en donde se explique el objeto de las obras, su duración, los efectos, los beneficios y la metodología que se desarrollará.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El interventor asignado, realizará la vigilancia y control apropiado a la ejecución del contrato de obra que resulte del proceso de licitación pública No. 4133.010.32.1.296-2023 que tiene por objeto "Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE en cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642", exigiendo calidad y oportunidad a los contratistas, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales y

jurídicos establecidos en los compromisos contractuales, el INTERVENTOR tendrá las actividades y obligaciones, establecidas en los documentos del proceso y además establecidas en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

3.2.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

3.2.1.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PERMANENTE

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UNO (1)	100%	Director General CATEGORIA 1	Acreditar título profesional como Ingeniero Civil; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con especialización, maestría o doctorado en ***Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia de Construcciones y/o en Interventoría de obras y/o afines al área de la ingeniería.***	Mínimo diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de este proceso de contratación.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en INTERVENTORÍA de obras civiles como DIRECTOR o COORDINADOR o SUPERVISOR o ASESOR.
TRES (3)	100%	Residente CATEGORIA 4	Acreditar título profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada. Con especialización, maestría o doctorado en ***Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia de Construcciones y/o en Interventoría y/o afines al área de la ingeniería.***	Mínimo cinco (5) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de este proceso de contratación.	Tener como mínimo Cuatro (04) años de experiencia específica como RESIDENTE INTERVENTORÍA en proyectos de Obras Civiles.
		SUPERVISOR DE FRENTE DE TRABAJO CATEGORIA 7	Acreditar título profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto; con matrícula	Mínimo Cinco (5) años contados entre la fecha de	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
SEIS (6)	100%		Profesional vigente y certificación actualizada.	expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de este proceso de contratación.	específica en INTERVENTORÍA en proyectos de obra civil como *SUPERVISOR DE FRENTE DE TRABAJO o INSPECTOR*
ONCE(11)	100%	SUPERVISOR INSPECTOR 1	Poseer matrícula vigente de Técnico Constructor o Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles, para lo cual se deberá anexar copia de la matrícula, acompañada del certificado de vigencia, expedido por la autoridad competente.	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia específica en proyectos de obra civil como INSPECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA
UNO (1)	100%	PROFESIONAL SST CATEGORIA 7	Acreditar título profesional en alguna de las siguientes áreas: Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, con vigencia de su matrícula profesional.	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y/o expedición de la Resolución a la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia específica en INTERVENTORÍA en proyectos de obra civil como Profesional en seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, de la Interventoría.
		INSPECTOR SISOMA Inspector 1	Acreditar título de Técnico Laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañada del certificado de	Mínimo Cuatro (4) años, contados entre la fecha de expedición de	Tener como mínimo Dos (02) años de experiencia específica en

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UNO(1)	100%		vigencia, expedido por la autoridad competente.	la matrícula profesional y/o expedición de la Resolución a la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	INTERVENTORÍA en proyectos de obra civil como Inspector Sisoma en seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, de la Interventoría.
UNO (1)	100%	TRABAJADOR SOCIAL	Acreditar título profesional en alguna de las siguientes áreas: Trabajo Social, Sociología, Psicología o Antropología.	Mínimo cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y/o expedición del registro profesional a la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia específica en proyectos de obra civil como Profesional social.
UNO (1)	65%	Topógrafo - Inspector	Acreditar Título como Topógrafo, adquirido en una institución debidamente acreditada y acompañado del certificado de vigencia, expedido por la autoridad competente.	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y/o expedición de la Resolución a la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener experiencia especifica mínima de Tres (3) años ejerciendo labores como Topógrafo en proyectos de interventoría en la construcción de Obras civiles.
		Cadenero	Acreditar Título como	Mínimo Cuatro (4) años,	Personal con experiencia

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UNO (1)	65%		Topógrafo, adquirido en una institución debidamente acreditada y acompañado del certificado de vigencia, expedido por la autoridad competente.	contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y/o expedición de la Resolución a la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	comprobada como Cadenero, de mínimo Dos (2) año en actividades relacionadas con la Topografía en proyectos de interventoría en la construcción de obras civiles.

Tabla 5: Personal mínimo requerido permanente.

3.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO POR DEMANDA

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL (CANT – DEDIC)	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UNO (1)	50%	INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental y/o Civil y/o Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería Forestal y/o Biólogo y/o Ecologista y/o afines; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA, o la expedición de la tarjeta o registro profesional, en el caso del Biólogo. Con especialización, maestría o doctorado *en Manejo Integrado del Medio Ambiente y/o Especifica en*	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo *Tres (03)* años de experiencia específica como INTERVENTOR y/o SUPERVISOR y/o ASESOR en proyectos de obra civil como RESIDENTE o ESPECIALISTA AMBIENTAL o ASESOR AMBIENTAL, DE LA INTERVENTORÍA

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL (CANT – DEDIC)	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			Ambiental y/o posgrados Afines.		
UNO (1)	50%	INGENIERO FORESTAL	Acreditar título de Ingeniero Forestal y/o Civil y/o Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental y/o Biólogo y/o Ecologista y/o afines; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA, o la expedición de la tarjeta o registro profesional, en el caso del Biólogo o Ecologista Con especialización, maestría o doctorado *en Ciencias forestales y/o Especifica en Forestal y/o posgrados Afines.*	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo *Tres (03)* años de experiencia específica como INTERVENTOR y/o SUPERVISOR y/o ASESOR en proyectos de obra civil como RESIDENTE o ESPECIALISTA FORESTAL o ASESOR FORESTAL, de la INTERVENTORÍA.
UNO (1)	50%	INGENIERO ELÉCTRICO	Acreditar título de Ingeniero Eléctrico y/o Electricista; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Sistemas Eléctricos de	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo *Tres (03)* años de experiencia específica como INTERVENTOR y/o SUPERVISOR y/o ASESOR en proyectos de obra civil como RESIDENTE o ESPECIALISTA en *Redes Secas y/o telecomunicaciones* DE LA INTERVENTORÍA.

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL (CANT – DEDIC)	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			Potencia y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía y/o Eficiencia Energética y/o posgrados afines.		
UNO (!)	50%	INGENIERO HIDRÁULICO	Acreditar título de Ingeniero Ambiental y/o Civil y/o Sanitario; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA.	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia específica en proyectos de obra civil como RESIDENTE o ASESOR en
UNO (1)	50%	INGENIERO ESTRUCTURAL	Acreditar título de Ingeniero Civil; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA, Con especialización, maestría o doctorado en Estructuras y/o posgrados afines.	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia específica como INTERVENTOR y/o SUPERVISOR y/o ASESOR en proyectos de obra civil como RESIDENTE o ASESOR o DISEÑADOR en ESTRUCTURAS, DE LA INTERVENTORÍA
		PROFESIONAL EN BIOLOGÍA	Acreditar título de Biólogo y/o Ingeniero Ambiental y/o Civil y/o Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería Forestal y/o Ecologista y/o afines; con matrícula	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia específica como INTERVENTOR y/o SUPERVISOR y/o ASESOR en proyectos de obra civil como RESIDENTE o

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL (CANT – DEDIC)	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UNO (1)	50%		Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA, o la expedición de la tarjeta o registro profesional, en el caso del Biólogo o Ecologista Con especialización, maestría o doctorado en Ciencias biológicas y/o conservación y uso de la biodiversidad y/o estructura verde y/o posgrados Afines.	presente contratación.	ASESOR como Biólogo, DE LA INTERVENTORÍA
UNO (1)	50%	ARQUITECTO PROFESIONAL	Acreditar título de Arquitecto con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del CPNAA Con especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia de Construcciones y/o en Interventoría de obras y/o Urbanismo y/o Paisajismo y/o afines al área de la ingeniería.	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia específica en proyectos de obra civil como RESIDENTE o ASESOR o DISEÑADOR en Suelos y/o geotecnia.
UNO (1)		CONTADOR	Acreditar título de Contador Público con matrícula	Mínimo Cinco (5) años, contados entre	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL (CANT – DEDIC)	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			Profesional vigente y certificado de antecedentes de la profesión	la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	específica en manejo de contabilidad empresarial
UNO (1)		ABOGADO	Acreditar título de Derecho con Especialización en Contratación Pública Público con Tarjeta Profesional vigente y certificado de antecedentes de la profesión	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia específica en Contratación Estatal.

El Contratista Interventor está obligado a emplear en la ejecución del contrato, mínimo el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades de personal adicional si así lo considera; dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida por parte del supervisor del contrato y aprobación por escrito.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo descrito en la Tabla 5: Personal mínimo requerido permanente. y en la Tabla 6: Personal mínimo requerido por demanda., serán verificados cinco (5) días después de la adjudicación, donde deberá presentar al DAGMA el equipo de profesionales exigidos, por tal motivo, no serán verificados todos los profesionales, durante el desarrollo del proceso de selección. El DAGMA verificará, durante este proceso de selección la experiencia del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

3.2.3 OTRAS CONSIDERACIONES

a. La dedicación del personal mínimo requerido permanente, se refiere a la dedicación de tiempo completo en la obra, por lo cual el personal técnico y administrativo deberá estar el 100% del tiempo correspondiente al periodo asignado en la etapa de construcción.
b. La dedicación del personal mínimo requerido por demanda se refiere a la dedicación de tiempo parcial en la obra, por lo cual el personal de especialistas está obligado a estar en la obra, cuando lo requiera el DAGMA. De no cumplirse con este fin, la entidad tendrá la potestad de verificar los pagos a este profesional y de acuerdo con su participación en el proyecto.
c. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.
d. El DAGMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Contratista Interventor tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.
e. Previa suscripción del acta de inicio el contratista interventor deberá aportar el equipo de profesionales exigido en este numeral con los soportes requeridos.
f. Para acreditar lo aquí solicitado se deberá hacer conforme lo indicado en el capítulo del Director de Interventoría.

1.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso es de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.690.114.924), incluidos todos** los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, cuyo valor está soportado en el análisis del sector, documento anexo que hace parte integral del proceso.

Estos valores son la base para determinar el monto a asegurar en la garantía de seriedad de la oferta requerida en este documento, que serán exigibles para la presentación de la propuesta.

Las propuestas no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial Total, de lo contrario serán rechazadas.

En caso de que por alguna razón no se suscriba el contrato resultante del proceso de selección de licitación pública No.4133.010.32.1.296-2023, del que se deriva este proceso, esta interventoría se dará por concluido y no seguirá en curso el presente proceso.

4 ASPECTOS GENERALES

4.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

4.2 (COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANTICORRUPCIÓN)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANTICORRUPCIÓN)" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Dentro de los costos debe tener en cuenta el contratista todo lo correspondiente a permisos y lo que de ellos se derive, si los requiere.

4.4 COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA responderá las observaciones al proceso recibido mediante publicación de la respuesta en el SECOP II.

4.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Una vez expedido el acto administrativo de adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización si es del caso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

4.6 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En el evento que los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior no provengan de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser consularizados de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior para ser tenidos en cuenta en el presente proceso de selección.

4.7 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada

con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.
En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.
De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

4.8 INFORMACIÓN INEXACTA

El DAGMA se reserva el derecho de verificar integralmente la exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse alterado de cualquier documento presentado en la propuesta.

4.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre

del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor

c. Correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

4.10 OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA no recibirá propuestas alternativas, ni parciales.

Una vez recibidas las propuestas no se podrán efectuar modificaciones y cualquier documento adicional faltante solo podrá ser solicitado por el comité evaluador siempre y cuando este sea subsanable y no tenga factor de escogencia o de desempate, establecidos en los pliegos de condiciones.

4.11 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontrarán discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA por escrito el cual deberá:

- Presentarse por la plataforma del SECOP II
- Enviarse con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Copia del escrito de aclaraciones se hará pública en el SECOP, para consulta de los interesados.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

4.12 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las solicitudes de aclaración, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el día anterior, inclusive, a la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de

presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos, que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera. Los plazos en días establecidos en este pliego se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el DAGMA indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para el DAGMA o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Cuando exista discrepancia entre lo escrito en letras y números se preferirá lo escrito en letras.

4.13 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la

línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

4.14 DOCUMENTOS

Los proponentes pueden aportar los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Durante la etapa de selección, los documentos pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación el proponente debe aportar el documento con la exigencia legal correspondiente.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un proceso de contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

4.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Policía, los artículos 8, 9 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, declaración que hará en la Carta de Presentación de la OFERTA.

4.16 PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y no

se encuentren incursos dentro de las inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley:

Individualmente como personas naturales o personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas a la fecha de apertura de la convocatoria y dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente concurso de méritos.

Conjuntamente en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

5 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Los estudios y documentos previos.
- El aviso de convocatoria pública.
- Resolución de apertura
- Los certificados de disponibilidad de recursos expedidos por el área financiera.
- El pliego de condiciones, sus anexos y las adendas que resulten del proceso.
- Las respuestas a las observaciones y solicitudes de aclaración emitidas por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA en los medios dispuestos para ello.
- Las propuestas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas elevadas por el Comité Evaluador y sus respectivas respuestas.
- El informe de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, las observaciones presentadas en relación con el mismo y las respuestas del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA a dichas observaciones.
- Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección, entre ellos el que ordena su apertura, los de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso, esto es, de adjudicación o de declaratoria de desierto.

- Los documentos que hacen parte de la licitación pública No.4133.010.32.1.296-2023.

5.1 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Las condiciones y términos del concurso de méritos se estructuran de manera que contenga disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes servicios de consultoría que efectúa el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, las contenidas en este pliego y en los siguientes documentos:

- Los anexos
- Las adendas
- Las aclaraciones a este pliego de condiciones

6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

La naturaleza jurídica del contrato es de CONSULTORÍA, razón por la cual, es viable establecer la escogencia del INTERVENTOR mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS a través de sistema abierto de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 2 establece:

"…Numeral 2, los contratos de consultoría que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen ***por objeto la interventoría,*** asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y obligaciones facultades y deberes de las interventorías…"

Teniendo en cuenta que se pretende celebrar un contrato de consultoría, en donde ésta debe llevarse a cabo con base en una metodología que debe cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, y con el Plan y Cargas de Trabajo previstas para el efecto, debe realizarse un proceso de selección por el sistema de concurso de méritos abierto, a la luz de lo establecido en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 219 del Decreto 019 de 2012, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

7 CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso No. **4133.010.32.1.489-2023** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

7.1 PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará como se establece en el cronograma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Junto con el proyecto de pliego de condiciones se publicarán los estudios previos que contienen: los estudios de conveniencia y oportunidad, análisis técnico y económico, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración.

7.2 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del proyecto de pliegos por el SECOP II.

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA publicará en el SECOP las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados. En todo caso, la entidad agrupará aquellas observaciones de naturaleza común.

Aquellas observaciones que el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA acepte, serán incluidas en el pliego de condiciones definitivo.

7.3 EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA expedirá el acto administrativo mediante el cual se dará apertura oficial al proceso de concurso de méritos. Dicho acto será publicado en las páginas web www.contratos.gov.co.

7.4 PLAZO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

El plazo del presente proceso será aquel término que transcurra entre la fecha a partir de la cual se podrán presentar propuestas y la de su cierre.

7.5 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones antes del cierre, a través de adendas debidamente motivadas.

Sólo se podrán expedir adendas hasta un día hábil antes de la fecha del cierre, con excepción de aquellas en las que sólo se modifiquen los hitos subsiguientes al plazo del proceso de selección establecidos en el cronograma, caso en el cual se podrán expedir aún después del cierre. Las adendas se podrán expedir de oficio, o por petición de un número plural de proponentes.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, caso en el cual éste aclara su contenido antes de la fecha de cierre mediante escrito que será publicado en los medios determinados en este pliego de condiciones.

7.6 CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y APERTURA DE ESTAS

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

7.7 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad Estatal publicará durante tres (3) días hábiles según la fecha prevista en el cronograma, el informe de evaluación de las propuestas, el cual debe contener la

evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Lo anterior, en atención al artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 2021.

7.8 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Durante el lapso indicado en el cronograma, el informe de evaluación permanecerá en traslado a los interesados.

7.9 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Dentro del término mencionado en el numeral 5.7., podrán presentarse observaciones al informe de evaluación, de conformidad con el presente pliego de condiciones; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer, las cuales deberán ser entregadas por escrito y en medio magnético; en ejercicio de esta facultad, no se podrán completar, adicionar, modificar o mejorar los ofrecimientos.

Vencido el término para la actividad citada, las observaciones presentadas al informe evaluación serán estudiadas por el Comité Evaluador, quien podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, con el apoyo del Comité Evaluador resolverá las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

7.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación en audiencia de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato.

7.11 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Suscrito el contrato y dentro del plazo previsto en el cronograma para la legalización de este, el contratista deberá suscribir de inmediato las garantías exigidas en el presente pliego de condiciones. Estas garantías serán revisadas y aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA.

De la misma manera, deberá presentar la documentación del personal que no fue materia de verificación en el trámite del proceso de selección para validación de la Entidad y que constan en el presente pliego de condiciones. Lo anterior para que se pueda iniciar el contrato.

7.12 SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Legalizado el contrato, el contratista y el supervisor o interventor designado por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA suscribirán el acta de inicio del contrato, momento a partir del cual comienza a transcurrir el término de ejecución de este.

7.13 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se podrá revocar si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato no comparece el adjudicatario, sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, o en aquellos casos previstos en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y en la ley 80 de 1993 en su artículo 30 numeral 12, en concordancia con lo contemplado en el artículo 93 del CPACA. En tal evento, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en orden de elegibilidad.

7.14 LOS PROPONENTES Y LAS REGLAS PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En el presente proceso de contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, ni estén incursas en situaciones de conflicto de intereses.

7.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su oferta, el proponente deberá verificar que ni él ni sus integrantes se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA establecidas en la Constitución y la ley, ni tampoco se encuentren inmersos en algún tipo de conflicto de intereses.

En el contrato que se derive del presente proceso, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que los modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

7.16 CONFLICTO DE INTERESES

En el presente pliego de condiciones se entiende por conflicto de intereses toda situación en la que los intereses personales directos o indirectos de los proponentes, sus directivos, integrantes o representantes, puedan interferir con los intereses del el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, en razón a que éstos tengan relaciones familiares hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o alguna forma de asociación con quienes participaron en la preparación del presente pliego, o tengan que tomar decisiones sobre el proceso o sobre la ejecución o liquidación del contrato que del mismo se derive.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se

encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrá participar la persona natural o jurídica que haya realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

7.17 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA en ningún caso será responsable de los mismos.

7.18 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.
NOTA 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo con la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se

debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Igualmente, se rechazará todo ofrecimiento que implique condicionamiento para la adjudicación del contrato objeto de este proceso.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles, y firmados por el representante legal de persona jurídica, o persona natural oferente o el representante de la unión temporal o el consorcio cuando corresponda. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación. Todos los documentos exigidos deberán incluirse en la propuesta.

1. El proponente debe presentar la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes reglas:

i. Discriminar claramente:
ii. El Costo Directo del valor de la consultoría.
iii. IVA
iv. Valor total de la propuesta

1. Expresar todos los valores en pesos colombianos.
2. El Costo Directo del valor de la consultoría, el valor del IVA y el valor total de la propuesta se debe expresar con valores enteros, es decir sin decimales. Para el efecto, si como resultado de cada cálculo el primer decimal es menor que 5, el entero anterior no se modifica y si el primer decimal es mayor que 5, el entero anterior se incrementa en una unidad.
3. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. El proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de su responsabilidad exclusiva y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución de cada contrato.

4. Partir de la información contenida en la descripción general del objeto de la consultoría y las obligaciones específicas.
5. Tener en cuenta la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
6. Contemplar todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Tener conciencia de que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o lleguen a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso, serán de su cargo exclusivo.
8. El Distrito de Santiago de Cali adjudicará el contrato de consultoría al proponente que, cumpliendo todos los requisitos del presente pliego de condiciones, presente los mayores puntajes en la calificación respectiva.

7.19 ENTREGA DE LA PROPUESTA

Dentro del plazo de este proceso de selección, la propuesta deberá ser radicada en el SECOP II conforme al pliego de condiciones y la guía para utilización de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

7.20 UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN POR LOS PROPONENTES

Los interesados podrán obtener documentación e información relacionada con su objeto, en las fuentes de información que estimen convenientes, y será de su propia responsabilidad la confiabilidad que determinen brindarle a dicha información.

Como consecuencia de lo anterior los proponentes, al elaborar sus propuestas, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y estimaciones.

De la misma manera, deberán evaluar las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras derivadas de la celebración y ejecución del contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan incidir en la elaboración de las propuestas.

7.21 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, deberá hacerlo por la plataforma.

7.22 APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso de selección, por la plataforma del SECOP II, se desencripta una a una de las propuestas.

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

7.23 AUSENCIA DE PROPONENTES

Si una vez pasado el plazo para presentar ofertas no se presenta ninguna propuesta, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA no continuará con el proceso y expedirá un acto administrativo motivado mediante el cual lo declarará desierto.

7.24 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil con respecto al mismo, el proceso continuará con este único proponente y se adjudicará el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

8 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito Municipio y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Distrito Municipio de Santiago de Cali.

Se identificará la oferta más favorable, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "**Artículo 5°.** De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…) **4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.**

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.
Igualmente, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo **2.2.1.2.1.3.2.**: modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del

2021"Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.
(…)"

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

FACTORES	RESULTADO
- CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado o no habilitado
- CAPACIDAD TÈCNICA	Habilitado o no habilitado
- EXPERIENCIA	Habilitado o no habilitado

FACTORES	RESULTADO
- CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado o no habilitado
- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado o no habilitado

Una vez el DAGMA haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"HABILITADO**". Los proponentes cuyas propuestas sean "**HABILITADAS"**, continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA del Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del

proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

8.1.1.1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

8.1.1.2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

8.1.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA **(ANEXO No. 1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, en el **Anexo** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

8.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo

5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

8.1.3 AVAL DE LA OFERTA

En todo caso la propuesta debe ser avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto anexando copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente (cuando aplique), siempre y cuando el representante legal del proponente no sea ingeniero civil y/o arquitecto. El proponente que se presente en calidad de persona natural, debe acreditar formación profesional en ingeniería civil y/o arquitectura, anexando copia de la matrícula profesional y COPNIA y/o CPNAA vigente. En caso de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier tipo de asociación al menos uno de los integrantes debe acreditar formación profesional como ingeniero civil y/o arquitecto, anexando copia de la matrícula profesional y COPNIA y/o CPNAA vigente o presentar la propuesta avalada como se menciona en líneas precedentes.

8.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO 2 Y 3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA.

 En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del

impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo.

8.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.5.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.1.5.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

8.1.6 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

8.1.8 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, se debe aportar la Libreta Militar o certificado de tener su situación militar definida en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

8.1.9 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

8.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

8.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

8.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones

temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

8.1.13 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

8.1.14 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 4)

8.1.14.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.14.2 PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

8.1.14.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.1.14.4 NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

8.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 5)

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Departamento Administrativo

de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

8.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Distrito Especial de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, identificado con NIT. 890399011-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

8.1.17 CONTENIDO DE LA GARANTÍA A PRESENTAR.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	Distrito Especial de Santiago de Cali- El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA
NIT	890399011-3
TOMADOR	La proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto de este.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015".

8.1.18 **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (Cuando aplique)

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 7. Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

8.1.19 CAPACIDAD TÉCNICA (ANEXO NO. 6)

8.1.19.1 PERSONAL MÍNIMO PARA PRESENTAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

El proponente deberá presentar dentro de su oferta, la documentación necesaria que acredite formación profesional y experiencia requerida por la Entidad, para el personal mínimo requerido que se señala a continuación y el cual será objeto de habilitación y posterior comparación en la asignación de puntaje.

La experiencia y formación mínima requerida del profesional deberá presentarla el proponente, conforme se presenta en la siguiente tabla de personal mínimo.

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UNO (1)	100%	Director General CATEGORIA 1	Acreditar título profesional como Ingeniero Civil; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con especialización, maestría o doctorado en ***Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia de Construcciones y/o en Interventoría de obras y/o afines al área de la ingeniería.***	Mínimo diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de este proceso de contratación.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en INTERVENTORÍA de obras civiles como DIRECTOR o COORDINADOR o SUPERVISOR o ASESOR.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal mínimo requerido anteriormente y su respectiva hoja de vida con los soportes que acrediten la idoneidad y experiencia.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente podrá verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

8.1.19.1.1 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL:

Se deberá anexar los siguientes documentos para acreditar la Formación Profesional:

• Copia del acta de grado o diploma de título profesional
• Copia del acta de grado o diploma de formación avanzada
• Hoja de vida
• Matrícula o tarjeta profesional
• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

8.1.19.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

a. El personal requerido deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratante
• Objeto del contrato
• Cargo desempeñado
• Fechas de inicio y terminación del contrato
• Firma del personal competente

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

8.1.19.1.3 GENERALIDADES PARA TODOS LOS PROFESIONALES:

• Cartas de intención o compromiso firmada por el profesional propuesto, aceptando el compromiso para trabajar con el proponente en caso de éste salir favorecido con la adjudicación detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula, en este caso (DIRECTOR DE INTERVENTORÍA) y tiempo de dedicación. (ANEXO No. 7).

El oferente adjudicatario está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, y el contratista complementará este requerimiento con el personal relacionado en el numeral 15.2. de los estudios previos (personal mínimo requerido permanente y por demanda). dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se

reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá anexar el contrato que suscribió con su contratante (entidad pública o privada) y que soporta dicha experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, no se requería ningún otro documento.

El INTERVENTOR para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto.

8.1.19.1.4 PERFIL DE LOS PROFESIONALES Y EXPERIENCIA MÍNIMA:

El contratista es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá contar con un equipo de trabajo mínimo de personal profesional o expertos, cuya formación académica, experiencia mínima y dedicación se define en el numeral 15.2. de los Estudios Previos.

"Notas:

1.- La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

2.- La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado, y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

No obstante, el estudio previo y este pliego de condiciones cuenta con profesionales adicionales que deberá presentar el futuro contratista para aprobación del interventor, so pena de iniciar los trámites administrativos que declaren el incumplimiento contractual por la no presentación del personal requerido.

3. Se verificarán los documentos de un (1) solo personal propuesto para el cargo de Director de Interventoría con los documentos aquí citados, y por tanto no se debe entregar más de un (1) personal para el cargo. En caso de entregarse más de uno (1), la Administración, para salvaguarda de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo la información de la primera persona que presente, de acuerdo con el cargo solicitados en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta. La experiencia sin certificar o sin la información completa requerida, podrá subsanarse en el término de tiempo definido por el comité evaluador.

4. El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de concurso de méritos, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley, por lo tanto si el proponente presenta dentro de

su propuesta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normatividad vigente.

5. En caso de que uno de los integrantes del personal en el cual la dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán RECHAZADAS.

6. Teniendo en cuenta que este factor es verificable, los documentos del personal propuesto presentado por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

7. De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación."* (La expresión *"Términos de referencia"* fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

8.1.20 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO NO. 8)

Los Proponentes deberán acreditar mediante el RUP la experiencia, en contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades desarrolladas estén relacionadas con INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ANDENES Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS Y/O ESPACIO PÚBLICO, cuya sumatoria de sus valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria.

Por lo menos UNO (1) de los contratos debe estar terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades desarrolladas estén relacionadas con INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ANDENES Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS Y/O ESPACIO PÚBLICO, cuyo valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

En aplicación de Criterios diferenciales para MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres podrán aportar por lo menos, dos (2) contratos que sumados den el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

Los proponentes podrán acreditar que se encuentran inscritos en el RUP y éste se encuentra en firme y debido a las diferentes actividades a realizar, los contratos aportados para soportar la experiencia deben estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

Tabla 8: Clasificación UNSPSC

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Habilitante.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Anexo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Lugar de ejecución.
e. Fecha de inicio y terminación del contrato.
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
g. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para el caso, en el cual las certificaciones entregadas no contengan información suficiente, la entidad podrá requerir copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los requisitos legales y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1.21 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.1.21.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La verificación financiera de las propuestas, se efectuará con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del procesos. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP y la informada en la certificación de indicadores – Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de interés, capital de trabajo, rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre el activo.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales, la verificación financiera se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de los integrantes, contenido en el RUP, en el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados, en la certificación de los indicadores -capacidad financiera y capacidad organizacional.

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, EL DAGMA, efectuará la revisión de la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2020, 2021 o 2022), lo anterior, de conformidad con el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, que reza: Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

"Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información

contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.
(…)
Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderá a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
c. Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.
d. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
e. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

8.1.21.2 INDICADORES FINANCIEROS

8.1.21.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a DOS PUNTO TRECE (2.13). La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

- Razón corriente (Liquidez) = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2.13$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los Activos corrientes divididos entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

8.1.21.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%).

- Nivel de Endeudamiento Total = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \leqq 51\%$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

8.1.21.2.3 8.1.4.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de cobertura de interés mayor o igual a SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS.

Se calcula así: $\frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Gastos de intereses}} = \geq \textbf{7,56}$.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras, resulta HABILITADO.

Para el caso de propuestas presentadas en Consorcio o Uniones Temporales, se tomará como razón de cobertura el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional

dividido por la sumatoria de los gastos de intereses, de los miembros de la estructura plural considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

EL DAGMA, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

8.1.22 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes conforme al porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio, contenido en el RUP o la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

8.1.22.1 8.1.4.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al DIEZ POR CIENTO (10%).

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio: } \frac{\textbf{utilidad operacional}}{\textbf{Patrimonio}} \textbf{ *100 =} \geq 10\ \%$$

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

8.1.22.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual al CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO (0,06%).

$$\textbf{Rentabilidad del activo: } \frac{\textbf{utilidad operacional}}{\textbf{Activo total}} \textbf{ * 100 =} \geq 0.06\%$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

NOTAS:

- Los proponentes con indicadores indeterminados serán calificados como CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual serán calificados como NO CUMPLE.
- Los indicadores de los proponentes se calcularán con base a los rubros financieros establecidos en el RUP.

Para la evaluación de los indicadores solo se tendrán en cuenta los primeros dos decimales. Cuando los indicadores tengan más de dos decimales el segundo decimal se aproximará al entero superior más cercano, si el tercer decimal es igual o superior a cinco. Cuando el tercer decimal sea inferior a cinco se aproximará el segundo decimal por defecto al número entero inferior más cercano.

9 FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, la entidad se guiará por el supuesto establecido en el numeral 4º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Igualmente, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.: modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 2021"Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. (…)"

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de Capacidad técnica del proponente y experiencia del interesado que tendrán ponderación de acuerdo a los puntajes o fórmulas señaladas en este Estudio Previo.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

En la evaluación de las Ofertas El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, otorgará puntaje por los criterios de evaluación de conformidad con la siguiente tabla.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
Experiencia Específica del proponente	40%
Experiencia y formación académica del Personal Propuesto	48.5%
Apoyo a La Industria Nacional	10%
Vinculación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	1%
Incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres	0.25%
Incentivos contractuales para MiPymes	0.25%
PUNTAJE MÁXIMO	**100%**

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la ponderación de los requisitos establecidos a continuación.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por EL DAGMA, y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas con valor superior al del presupuesto oficial.

Las propuestas que no estén definidas como habilitadas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

9.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (ANEXO 9)

Este factor de calificación está destinado a valorar la experiencia del proponente adicional a la mínima requerida, que brinda las mejores condiciones para la ejecución del contrato en cuanto a la calidad del servicio que puede prestar. Se asignará por este criterio hasta 40%, distribuidos así:

Experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades desarrolladas estén relacionadas con INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ANDENES Y/O SENDEROS PEATONALES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS Y/O ESPACIO PÚBLICO, Máximo dos (02) contratos diferentes a los presentados en la experiencia habilitante que contengan los códigos 81101500 y 80101600, de acuerdo con el objeto contractual de la obra a ejecutar resultante del proceso de selección No. 4133.010.32.1.296-2023.

Criterio	Puntaje
El Oferente que presente 1 contrato adicional al presentado en la experiencia habilitante y que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	40%
El Oferente que presente hasta dos (2) contratos adicionales a los presentados en la experiencia habilitante y que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	30%

NOTA 1: En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia siempre que la participación en el proyecto sea igual o mayor al 5%.

Las certificaciones para acreditar la experiencia aquí solicitada deben cumplir con los mismos requisitos para acreditar la experiencia habilitante.

9.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. (ANEXO 10)

Se asignará un puntaje máximo de cuarenta y ocho puntos cinco (48.5) por ciento de acuerdo con las siguientes condiciones.

CARGO	CRITERIO		PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	**Formación Académica Adicional**	Profesional que aporte un postgrado adicional al presentado en la etapa habilitante en la modalidad de maestría	15%
		Profesional que aporte un postgrado adicional al presentado en la etapa habilitante en la modalidad de especialización	10%
	Experiencia Específica Adicional	Participación acreditada como director de interventoría en un proyecto de edificaciones de mínimo 3281,54 metros cuadrados construidos.	**13,5%**
		Que presente certificación adicional a la experiencia específica solicitada en la etapa habilitante, como director **o coordinador** de proyectos	**10%.**

Para acreditar la idoneidad y experiencia adicional aquí solicitada, las certificaciones y títulos de idoneidad deben cumplir con los mismos parámetros establecidos para acreditar la idoneidad y experiencia de los requisitos habilitantes en los numerales 8.1.19.1.1, 8.1.19.1.2, 8.1.19.1.3, 8.1.19.1.4, del presente pliego de condiciones, en lo que aplique.

- El proponente únicamente deberá adjuntar a la propuesta los documentos y certificaciones del equipo de trabajo y del personal evaluable, para el caso de este proceso de selección únicamente: EL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. Para los demás miembros del personal el contratista ganador deberá adjuntar los documentos cinco (5) días después de la adjudicación.
- Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.

9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 10%).

Con base en el Decreto 680 de 2021 se realizó el análisis respecto a las especificaciones técnicas y actividades a realizar, la cual se concluyó que es un servicio

nacional y en seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la ley 816 de 2033, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública se otorgará los siguientes puntos así:

OFERTA	PUNTAJE
Las ofertas de servicios nacionales, acuerdos comerciales trato nacional y reciprocidad que incorporen un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.	10%
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.	5%

Nota: La incorporación consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato el componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para realizar la verificación de la información anterior y proceder con la puntuación, el oferente deberá presentar junto con los documentos de la oferta el ANEXO correspondiente diligenciado.

9.4 INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 1%)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el DAGMA, otorgará UN (1) punto adicional, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará uno (1%) adicional, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de la oferta presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Tener contratado personal con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo con la ley.	1
No tener contratado personal con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo a la ley.	0%
MAX PUNTAJE ASIGNADO	1

NOTA: PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE PUNTAJE Y PARA EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ESTE, SE TENDRÁ EN CUENTA LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 392 DE 2018.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0), ya que éste no es subsanable.

En la ejecución del contrato se confirmará dicho factor a medida que entreguen las facturas para trámite de pago, dado que deben entregar planilla de seguridad social por dicha persona contratada.

9.5 INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (ANEXO 11)

Se otorgará un total de 0,25 puntos a las empresas que logren acreditar algunas de las medidas afirmativas que incentivan la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Las certificaciones de que trata el mencionado artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la normativa vigente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

9.7. **Incentivos contractuales para MiPymes. (FORMATO 10G)**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1860 de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que el 91.43% de las empresas que hacen parte del análisis del sector están clasificadas dentro de este tamaño empresarial, la Entidad ha decidido otorgar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de puntaje a quien cumpla con este criterio.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente deberá acreditar su tamaño empresarial de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015.

Para estos efectos, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10 PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO PRESUPUESTO)

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Para la elaboración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar que comprenden entre otros:

La remuneración del personal del consultor, la cual debe incluir, salarios y cargas por concepto de seguridad social, desplazamientos, etc. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor. Gastos de administración y utilidades del consultor.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El proponente debe formular su propuesta económica en el anexo del pliego que se encuentra en el formulario del presupuesto oficial.

Deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato del personal mínimo requerido tanto para el proponente como para el contratista de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría señalado en el pliego de condiciones.

Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general del objeto de la consultoría

Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el pliego de condiciones.

Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, equipo, software, consecución de información, al área de trabajo para la realización de las actividades, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Deberá presentar el valor total de la propuesta teniendo en cuenta que no supere el presupuesto oficial estimado.

El valor de la propuesta económica no estará sujeto a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán hasta la terminación y liquidación del contrato.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Distrito de Santiago de Cali - DAGMA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali - DAGMA podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario. El oferente deberá diligenciar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor total de la oferta con todos y cada uno de los componentes y entregarlo en sobre separado.

En la siguiente tabla se encuentra el formulario propuesta económica el cual debe diligenciar el licitante para la presentación de la oferta económica.

FORMULARIO No 1 - FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA						
CANT. (1)	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)**	**PRIMA REGIONAL (3)**	**DEDICACIÓN (h-mes) (4)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (mes) (5)**	**VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)+(3))*(4)*(5) = (6)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL OPERATIVO OBRA						
	PERSONAL PROFESIONAL PERMANENTE					
	Dirección Proyecto					0
1	Director General CATEGORIA 1			100%	6,0	0
	Residentes					0
3	Residente CATEGORIA 4			100%	6,0	0
	Gestión Obra					0
6	SUPERVISOR DE FRENTE DE TRABAJO CATEGORIA 7			100%	6,0	0
11	SUPERVISOR INSPECTOR Inspector 1			100%	6,0	0
1	PROFESIONAL SST CATEGORIA 7			100%	6,0	0

FORMULARIO No 1 - FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA

1	INSPECTOR SISOMA Inspector 1			100%	6,0	0
1	GESTOR SOCIAL CATEGORIA 7			100%	6,0	0
	Levantamiento Topográfico					0
1	Topografo - Inspector			65%	3,0	0
1	Cadenero			65%	3,0	0
1	Laboratorista Inspector			65%	3,0	0
1	Laboratorista Auxiliar			65%	3,0	0
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**0**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)					
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**0**

CANT. (8)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (9)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (10)	VALOR PARCIAL ($) (8) * (9) * (10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	ALQUILER DE EQUIPOS					**0**
1	Equipo completo de Topografía	mes		65%	3,0	0
1	Ensayos Laboratorio	mes		65%	3,0	0
1	Alquiler Vehículo	mes		100%	6,0	0
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**0**
	TOTAL OPERACIÓN PERMANENTE FIJA					**0**

CANT. (1)	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)**	**PRIMA REGIONAL (3)**	**DEDICACIÓN (h-mes) (4)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (mes) (5)**	**VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)+(3))*(4)*(5) = (6)**
	DIAS FESTIVOS Y DOMINICALES					
	DIAS FESTIVOS Y DOMINICALES					**0**
34	Reconocimiento Días Festivos mas 1 hora días sábado (completar jornada 8 horas)	$ 0		175%	1,0	0
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**0**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)					
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**0**
	ESPECIALISTAS POR DEMANDA					
	PERSONAL PROFESIONAL POR DEMANDA					
	Especialistas					0
1	INGENIERO AMBIENTAL			50%	6,0	0
1	INGENIERO FORESTAL			50%	6,0	0
1	INGENIERO ELÉCTRICO			50%	6,0	0
1	INGENIERO HIDRÁULICO			50%	6,0	0
1	INGENIERO ESTRUCTURAL			50%	6,0	0

FORMULARIO No 1 - FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA						
1	PROFESIONAL EN BIOLOGÍA			45%	6,0	0
1	ARQUITECTO PROFESIONAL			43%	6,0	0
1	CONTADOR PÚBLICO			40%	6,0	0
1	ABOGADO EXPERTO EN CONTRATACIÓN ESTATAL			50%	6,0	0
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**0**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)					
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**0**
TOTAL OPERACIÓN VARIABLE POR DEMANDA						**0**
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					**0**
	IVA = 19% * (C) = (D)					**0**
	COSTO TOTAL = (C) + (D)					**0**
				VALOR MAXIMO ACEPTADO FACTOR MULTIPILCADOR		**227,00%**

REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

En la tabla siguiente, se encuentra el formulario del FACTOR MULTIPLICADOR, el cual debe diligenciar el licitante y aportarlo con la oferta económica.

FACTOR MULTIPLICADOR					
ITEM	**CONCEPTO**				**PORCENTAJE**
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**				
1.1.	Salarios				
1.2.	Prima anual (legal)		100,00%	÷ 12 =	
1.3.	Cesantía		100,00%	÷ 12 =	
1.4.	Intereses de cesantía		1,00%	x 1.3. =	
1.5.	Vacaciones				
1.6.	Seguridad Social (salud + pensión)				
1.7.	Caja de Compensación Familiar				
1.8.	ARP				
1.9.	Sena	2,00%	Porcentaje ajustado a la estructura salarial de sólo el director de		
1.10.	ICBF	3,00%	interventoría > 10 SMLM		
1.11.	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubertas)				
1.12.	Dotación				
				Sub-total	**0,00%**
2.	**Gastos Directos**				
2.1.	Arriendo oficina				
2.2.	Administración edificio				
3.2.	Servicios públicos				
				Sub-total	**0,00%**
3.	**Gastos Generales**				
3.1.	Preparación de Propuesta				
3.2.	Asesoria Contable Tributaria y Juridica				
3.3.	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)				
3.4.	Mubles Equipos Campamento				
3.1.	Gastos de vehículo				
3.2.	Seguros de robo e incendio				

FACTOR MULTIPLICADOR		
ITEM	**CONCEPTO**	**PORCENTAJE**
3.3.	Documentación Técnica	
3.4.	Papelería y útiles de oficina	
3.1.	Personal Administrativo no facturado	
3.11.	Personal Profesional no facturado	
3.12.	Depreciación de muebles y equipos	
3.13.	Licenciamiento de software	
3.14.	Correo y otros	
	Sub-total	**0,00%**
4.	**Costos Directos no Reembolsables**	
4,1	Poliza de Calidad	
4,2	Póliza Cumplimiento	
4,3	Póliza Salarios y prestaciones Sociales	
4,4	Póliza RCE	
4,5	Retefuente	
4,6	RETEICA Comercial - Cioxmayor productos diversos NCP 0,77%	
4,7	Estampilla Adulto Mayor - Deducción estampilla Pro Adulto Mayor	
4,8	Estampilla Procultura - Deducción estampilla Procultura con base	
4,9	Estampilla Prohospitales - Deduccion estampilla Prohospitales	
4,91	Estampilla Prodesarrollo - Deduc. EstampProdesarro =+ de 2.196UVTs	
4,92	Estampilla Prouniversidad del Pacifico - Deduc EstamProuniverpacifico PN	
4,93	Estampilla Prouniversidad del Valle - Deduccion estampilla Prouniv del Valle	
4,94	Tasa Pro Deporte y Recreación Acuerdo No. 0530 de 2022	
	Sub-total	**0,00%**
5.	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)** **Sub-total**	
T O T A L		**0,00%**

VALOR MAXIMO ACEPTADO FACTOR MULTIPILCADOR	**227,00%**

11. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE (ANEXO 12)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, la entidad aplicará los siguientes criterios de desempate y que deberán ser acreditados conforme a lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En

el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

11.1. RESERVA LEGAL

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán marcar con carácter de reserva al momento de presentar la oferta toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

12. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de MIPYMES, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con la regla establecida en el presente estudio previo. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad MIPYME.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de MIPYMES será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.
NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

11 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del diez por ciento (10 %) de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para ello, se debe acreditar la situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 361 de 1997, deberán aportar copia del carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, de la persona con limitación, para tal efecto, dicho carné especificará el carácter de persona con limitación y el grado de limitación moderada, severa o profunda de la persona.

Presentar carta de compromiso, suscrita por el representante del proponente, en donde se compromete a tener vinculado el personal en condiciones de discapacidad, durante toda la ejecución del contrato.

Para efectos de tener en cuenta esta condición de desempate, el Comité Asesor y Evaluador corroborará que ninguno de los tres (3) documentos listados anteriormente haga falta. Si alguno de ellos no se presenta en la oferta, este criterio no será tenido en cuenta como factor de desempate, no obstante, la propuesta seguirá habilitada y por este motivo no será rechazada.

12 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, el DAGMA considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o Contratos, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, el DAGMA, tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, Contrato, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de

propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva. El Distrito de Santiago de Cali - DAGMA, rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en de 1993 y Ley 1150 de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

b) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

c) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

d) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

e) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

f) Cuando presentada la propuesta mediante SECOP II en consorcio o unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

g) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Departamento de Contratación Pública.

h) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un

requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

i) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

j) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

k) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

l) Cuando no se presente la propuesta económica.

m) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

n) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

o) Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

p) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

q) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

r) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato

s) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

t) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

u) Cuando el valor total del "Anexo Oferta Económica" sea diferente al valor total diligenciado en la sección Cuestionario oferta económica de la plataforma del SECOP II.

v) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente documento.

14 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

14.1.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

14.1.2 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al Distrito de Santiago de Cali - DAGMA y a los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

Una vez adjudicado el contrato, el Distrito de Santiago de Cali - DAGMA hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad del proponente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Distrito de Santiago de Cali - DAGMA como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno.

El Distrito de Santiago de Cali - DAGMA adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co).

Nota: Cuando el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el N.I.T. del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley Tributaria.

Si el Distrito de Santiago de Cali - DAGMA llegaré a estimar al momento de adjudicar que el presupuesto ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada.

14.1.3 DECLARATORIA DE DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali - DAGMA podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

1. No se presenta oferta alguna al mismo.
2. Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no existe propuesta alguna habilitada).
3. Existen motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
4. Se declara desierta la licitación de obra pública No. 4133.010.32.1.296-2023 adelantada por el DAGMA.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión.

15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (MATRIZ NO. 2)

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, la matriz de análisis de riesgos se encuentra en los estudios previos.

NOTA: La presentación de la oferta se tomará como prueba que el proponente estudió, analizó los riesgos y por lo tanto implica la aceptación por parte de éste, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones definitivo y adendas.

16 CONTRATO

16.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de interventoría es hasta la fecha de finalización de la ejecución del contrato de obra pública que tiene por objeto la "Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZON DE PANCE en cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642", sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del inicio de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

16.2 VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso es de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.690.114.924).**

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Para atender los gastos que demanda los procedimientos de selección de Concurso de Méritos Abierto. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos y transporte del equipo de trabajo. La totalidad de los tributos, las deducciones a que haya lugar; y en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA - CONSULTOR para la debida ejecución del contrato.

Las propuestas no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial, so pena de ser rechazadas

Para soportar la estimación del futuro contrato se ha realizado un estudio de mercado al igual que se han anexado los documentos que lo soportan en los cuales se expone de forma detallada la información con respecto a los potenciales proponentes que pre-cotizaron los servicios que requiere el Grupo de Conservación de Ecosistemas del DAGMA, el menor costo al igual que el costo promedio permitirán iniciar el proceso de selección y adjudicación del mismo a la oferta que satisfaga mejor los intereses del DAGMA.

Para establecer el valor de estos servicios se tomó como referencia los precios del mercado, dadas las características de los elementos señalados en las especificaciones del objeto a contratar expuestos en este documento.

El DAGMA realizó un análisis y un cuadro comparativo a partir de 4 cotizaciones (ver análisis del sector) de empresas que realizan los estudios técnicos, sobre los precios del mercado con el fin de establecer las condiciones del servicio a contratar y el valor total promedio para la presente contratación.

16.3 FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del proceso es de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.690.114.924),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, cuyo valor está soportado en el análisis del sector, documento anexo que hace parte integral del proceso.

Estos valores son la base para determinar el monto a asegurar en la garantía de seriedad de la oferta requerida en este documento, que serán exigibles para la presentación de la propuesta.

Las propuestas no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial Total, de lo contrario serán rechazadas.

En caso de que por alguna razón no se suscriba el contrato resultante del proceso de selección de licitación pública No.4133.010.32.1.296-2023, del que se deriva este proceso, esta interventoría se dará por concluido y no seguirá en curso el presente proceso.

16.3.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTO INTERVENTORIA

El presupuesto oficial de la interventoría presenta la siguiente estructura:

ESTRUCTURA PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto Oficial	2.690.114.924
Valor IVA	429.514.148
Valor Antes de IVA	2.260.600.777

En ese orden de ideas, el Valor del presupuesto antes de IVA, se distribuye en dos grandes componentes, que corresponden a los siguientes grupos a saber:

16.3.1.1. Primero: La operación permanente fija que es el seguimiento y control continuo a la obra, la cual se resume en el siguiente cuadro. Este tiene un valor de mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773). En la siguiente tabla se muestra el valor a distribuir.

TOTAL OPERACIÓN PERMANENTE FIJA

TOTAL OPERACIÓN PERMANENTE FIJA	1.529.332.773
50,0%	764.666.387
40,0%	611.733.109
10,0%	152.933.277

16.3.1.2. Segundo: La Operación Variable o por Demanda, está constituida por el valor de los días festivos y dominicales y los especialistas que se cancelan por requerimientos aprobados por el Distrito de Santiago de Cali, en la ejecución del proyecto.

TOTAL OPERACIÓN VARIABLE POR DEMANDA

Días Festivos y Dominicales	360.840.160
Especialistas por Demanda	370.427.843

Por último, se precisa que para efectos del contrato y de acuerdo con el formulario de presupuesto oficial y de la oferta económica, se actualizará dichas cifras conforme a la oferta presentado por el licitante seleccionado.
A continuación, se presenta el detalle del presupuesto oficial.

FORMULARIO No 1 - FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	PRIMA REGIONAL (3)	DEDICACIÓN (h-mes) (4)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes) (5)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)+(3))*(4)*(5) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL OPERATIVO OBRA						
	PERSONAL PROFESIONAL PERMANENTE					
	Dirección Proyecto					86.634.000
1	Director General CATEGORIA 1	$ 14.439.000		100%	6,0	86.634.000
	Residentes					142.344.000
3	Residente CATEGORIA 4	$ 7.908.000		100%	6,0	142.344.000
	Gestión Obra					393.288.000
6	SUPERVISOR DE FRENTE DE TRABAJO CATEGORIA 7	$ 4.808.000		100%	6,0	173.088.000
11	SUPERVISOR INSPECTOR Inspector 1	$ 2.257.000		100%	6,0	148.962.000
1	PROFESIONAL SST CATEGORIA 7	$ 4.808.000		100%	6,0	28.848.000
1	INSPECTOR SISOMA Inspector 1	$ 2.257.000		100%	6,0	13.542.000
1	GESTOR SOCIAL CATEGORIA 7	$ 4.808.000		100%	6,0	28.848.000
	Levantamiento Topográfico					18.918.900
1	Topografo - Inspector	$ 3.102.000		65%	3,0	6.048.900
1	Cadenero	$ 1.926.000		65%	3,0	3.755.700
1	Laboratorista Inspector	$ 2.748.000		65%	3,0	5.358.600
1	Laboratorista Auxiliar	$ 1.926.000		65%	3,0	3.755.700
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**641.184.900**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,27**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**1.455.489.723**
CANT. (8)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (9)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (10)	VALOR PARCIAL ($) (8) * (9) * (10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
	ALQUILER DE EQUIPOS					**73.843.050**
1	Equipo completo de Topografía	mes	$ 4.116.000	65%	3,0	8.026.200
1	Ensayos Laboratorio	mes	$ 11.383.000	65%	3,0	22.196.850
1	Alquiler Vehículo	mes	$ 7.270.000	100%	6,0	43.620.000
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**73.843.050**
TOTAL OPERACIÓN PERMANENTE FIJA						**1.529.332.773**
CANT. (1)	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL**	**PRIMA REGIONAL (3)**	**DEDICACIÓN (h-mes) (4)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (mes) (5)**	**VALOR PARCIAL ($)**

FORMULARIO No 1 - FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	PRIMA REGIONAL (3)	DEDICACIÓN (h-mes) (4)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes) (5)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)+(3))*(4)*(5) = (6)
		MENSUAL (2)				(1)*((2)+(3))*(4)*(5) = (6)
	DIAS FESTIVOS Y DOMINICALES					
	DIAS FESTIVOS Y DOMINICALES					**158.960.423**
34	Reconocimiento Días Festivos mas 1 hora días sábado (completar jornada 8 horas)	$ 2.671.604		175%	1,0	158.960.423
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**158.960.423**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,27**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**360.840.160**
	ESPECIALISTAS POR DEMANDA					
	PERSONAL PROFESIONAL POR DEMANDA					
	Especialistas					163.184.072
1	INGENIERO AMBIENTAL	$ 6.361.000		50%	6,0	19.083.000
1	INGENIERO FORESTAL	$ 6.361.000		50%	6,0	19.083.000
1	INGENIERO ELÉCTRICO	$ 6.361.000		50%	6,0	19.083.000
1	INGENIERO HIDRÁULICO	$ 6.361.000		50%	6,0	19.083.000
1	INGENIERO ESTRUCTURAL	$ 6.361.000		50%	6,0	19.083.000
1	PROFESIONAL EN BIOLOGÍA	$ 6.361.000		45%	6,0	17.174.700
1	ARQUITECTO PROFESIONAL	$ 6.361.000		43%	6,0	16.244.972
1	CONTADOR PÚBLICO	$ 6.361.000		40%	6,0	15.266.400
1	ABOGADO EXPERTO EN CONTRATACIÓN ESTATAL	$ 6.361.000		50%	6,0	19.083.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**163.184.072**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,27**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**370.427.843**
	TOTAL OPERACIÓN VARIABLE POR DEMANDA					**731.268.004**
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					**2.260.600.777**
	IVA = 19% * (C) = (D)					**429.514.148**
	COSTO TOTAL = (C) + (D)					**2.690.114.924**

16.3.2 FACTOR MULTIPLICADOR

En la mayoría de los trabajos de Consultoría es posible definir con precisión el tipo y cantidad de profesionales que atenderán las labores por realizar, el personal requerido, y la duración del proyecto. Por esta razón, en estos casos es usual recurrir a un sistema flexible, consistente en definir el tipo y cantidad de los especialistas, profesionales, técnicos y personal administrativo que se va a requerir con los sueldos que devengarían y la duración o permanencia de tales profesionales y auxiliares. El valor de los costos de personal, representado en el sueldo básico, se afecta por un factor multiplicador que incluye una serie de variables como las prestaciones y seguridad social, los aportes

legales, los costos indirectos o gastos generales de la firma, impuestos y los honorarios o utilidades del consultor, entre otros.

A los costos de personal afectados con el factor multiplicador se suman los costos directos que se pactan con base en tarifa fija y a los cuales se aplica un factor de recargo o factor administrativo aplicable sobre los gastos directos reembolsables, factor que normalmente es del 10%.
Los costos directos están compuestos por todos los conceptos que se requieren para que los profesionales puedan cumplir con su labor. El alquiler de oficinas, alquiler de campamento, alquiler de los vehículos, equipos de cómputo y accesorios, licencia de software especializado, equipos de laboratorio y/o ensayos de laboratorio, mobiliario de oficina y de campo, servicios públicos, pasajes aéreos y terrestres, transporte marítimo y fluvial, combustible, peajes, equipos de topografía y fotografía, georreferenciación o puntos GPS con precisión milimétrica materializados en campo con mojones de concreto y platina de bronce, ensayos y monitoreo para el programa de adaptación de la guía ambiental, apiques, perforaciones en suelo y en roca, adquisición de cartografía, imágenes de satélite y fotos aéreas existentes, papelería, reproducción de planos y documentos técnicos, los gastos de publicación de informes técnicos, informes semanales, informes mensuales, informe final, entre otros, son los conceptos más comunes que integran los costos directos de la Consultoría.

16.3.2.1 BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

Para estimar el factor multiplicador que se aplicará a la estimación del costo del personal en los proyectos de Consultoría se tendrá en cuenta:

- Sueldo básico o tarifa establecida en el manual
- Prestaciones sociales
- Sistema de seguridad social integral
- Otros aportes legales
- Costos indirectos de la firma
- Costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres que apliquen
- Honorarios o utilidades

El cálculo de cada componente se hace a partir del sueldo básico o tarifa expresándolo como un porcentaje de dicha tarifa. Es decir, el sueldo básico o tarifa fijada es el 100%. La suma de todos los componentes arroja el valor del factor multiplicador.

Los costos sobre los cuales se aplica el factor multiplicador son los sueldos (sueldos o tarifas pactadas con el cliente), viáticos, primas regionales o de localización y horas extras.

16.3.2.2 PRESTACIONES SOCIALES

El valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo el personal y de las prestaciones extralegales que la firma reconozca, para lo cual se debe tener en cuenta:

- Primas semestrales
- Cesantía anual
- Intereses de cesantía
- Vacaciones anuales
- Aportes a pensiones
- Aportes a riesgos laborales
- Subsidio Familiar
- Indemnización por despido
- Prestaciones extralegales
- Dotación
- Seguro de vida y funerarios
- Auxilios varios
- Medicina prepagada

16.3.2.3 COSTOS INDIRECTOS

Los costos Indirectos comprenden los gastos y costos de operación de la firma que deben atenderse en todo momento, para prestar los servicios ofrecidos de manera adecuada. Estos son gastos que no se originan ni se atribuyen directamente al proyecto. Estos costos se clasifican en dos temas:

- Gastos generales (costos directos de la organización no reembolsables)
- Costos de personal no facturable (salarios y prestaciones no reembolsables)

Los costos que generalmente se incluyen como gastos generales son, entre otros:

- Alquiler de oficina
- Alquiler de equipos de oficina
- Servicios públicos
- Costos generales de comunicación e internet
- Papelería y útiles de oficina
- Fotocopias
- Gastos legales y bancarios
- Mantenimiento de oficina e instalaciones generales
- Seguro de incendio y robo
- Afiliación a asociaciones profesionales
- Alquiler y mantenimiento de vehículos de administración
- Revistas y publicaciones
- Documentación técnica
- Capacitación de personal (cursos, congresos y seminarios)
- Vigilancia y aseo
- Gestión comercial (preparación y edición de propuestas, pólizas de seriedad, visitas, promoción y otros)
- Gastos de viaje
- Depreciación instalaciones y equipos de oficina
- Costos de personal no facturable (administrativo y técnico no facturable)
- Costos de perfeccionamiento de contratos
- 53
- Otros impuestos como el ICA, el CREE y las estampillas departamentales
- Actualización tecnológica

Los costos que se incluyen en los costos de personal no facturable son, entre otros:

- Personal no facturable de los proyectos
- Prestaciones del personal anterior
- Organización para la administración de los proyectos

En la siguiente tabla se describe el detalle del factor multiplicador:

	CONCEPTO			PORCENTAJE
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**			
1.1.	Salarios			100,00%
1.2.	Prima anual (legal)	100,00% ÷ 12 =		8,33%
1.3.	Cesantía	100,00% ÷ 12 =		8,33%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00% x 1.3. =		1,00%
1.5.	Vacaciones			4,17%
1.6.	Seguridad Social (salud + pensión)			28,50%
1.7.	Caja de Compensación Familiar			4,00%
1.8.	ARP			2,50%
1.9.	Sena	2,00%	Porcentaje ajustado a la estructura salarial de sólo el director de	0,27%
1.10.	ICBF	3,00%	interventoría > 10 SMLM	0,41%
1.11.	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubertas)			1,00%
1.12.	Dotación			5,00%
			Sub-total	**163,51%**
2.	**Gastos Directos**			
2.1.	Arriendo oficina			3,00%
2.2.	Administración edificio			0,40%
3.2.	Servicios públicos			0,50%
			Sub-total	**3,90%**
3.	**Gastos Generales**			
3.1.	Preparación de Propuesta			1,50%
3.2.	Asesoria Contable Tributaria y Juridica			4,00%
3.3.	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)			2,00%
3.4.	Mubles Equipos Campamento			2,00%
3.1.	Gastos de vehículo			1,00%
3.2.	Seguros de robo e incendio			0,50%
3.3.	Documentación Técnica			3,00%
3.4.	Papelería y útiles de oficina			1,00%
3.1.	Personal Administrativo no facturado			1,00%
3.11.	Personal Profesional no facturado			1,00%
3.12.	Depreciación de muebles y equipos			0,50%
3.13.	Licenciamiento de software			3,00%
3.14.	Correo y otros			0,50%
			Sub-total	**21,00%**
4.	**Costos Directos no Reembolsables**			
4,1	Poliza de Calidad			0,93%
4,2	Póliza Cumplimiento			0,25%
4,3	Póliza Salarios y prestaciones Sociales			0,59%
4,4	Póliza RCE			0,03%
4,5	Retefuente			6,00%
4,6	RETEICA Comercial - Cioxmayor productos diversos NCP 0,77%			0,77%
4,7	Estampilla Adulto Mayor - Deducción estampilla Pro Adulto Mayor			2,00%
4,8	Estampilla Procultura - Deducción estampilla Procultura con base			1,00%
4,9	Estampilla Prohospitales - Deduccion estampilla Prohospitales			1,00%
4,91	Estampilla Prodesarrollo - Deduc. EstampProdesarro =+ de 2.196UVTs			3,50%
4,92	Estampilla Prouniversidad del Pacifico - Deduc EstamProuniverpacifico PN			0,50%
4,93	Estampilla Prouniversidad del Valle - Deduccion estampilla Prouniv del Valle			2,00%
4,94	Tasa Pro Deporte y Recreación Acuerdo No. 0530 de 2022			2,00%
			Sub-total	**20,58%**

	CONCEPTO		PORCENTAJE
5.	Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)	Sub-total	18,00%
T O T A L			227,00%

Se aclara que el factor multiplicador corresponde al valor máximo aceptado por el Distrito de Santiago de Cali, so pena de rechazo de la oferta.

16.3.3 FORMULA DE PAGO COMPONENTE TOTAL OPERACIÓN PERMANENTE FIJA

Los recursos correspondientes al valor de mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos ($ 1.529.332.773 – Antes de IVA), para el pago se distribuyen de la siguiente forma:

16.3.3.1. UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773 – Antes de IVA), que corresponde al valor de setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos, ($ 764.666.387 - Antes de IVA), valor que se será liquidado mediante pagos mensuales vencidos.

16.3.3.2. UN CUARENTA POR CIENTO (40%) de los mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773 – Antes de IVA), que corresponde al valor de seiscientos once millones setecientos treinta y tres mil ciento nueve pesos ($ 611.733.109 - Antes de IVA), valor que será cancelado en función del pago contra el acta de obra debidamente aprobada, la cual se liquidará como un porcentaje del valor de la obra, así:

Valor Variable Pago Interventoría$_i$ = (Valor Acta de Obra Aprobada / Presupuesto Obra) * (**TOTAL OPERACIÓN PERMANENTE FIJA**) * 40%

16.3.3.3. UN DIEZ POR CIENTO (10%) de los mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773 – Antes de IVA), que corresponde al valor de ciento cincuenta y dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta y siete pesos ($ 152.933.277 - Antes de IVA), valor que se cancela una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción de la obra.

Es importante reiterar, que las cifras presentadas corresponden al presupuesto oficial y deberán actualizarse para efectos del contrato a suscribir, de acuerdo con la oferta económica del oferente seleccionado

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

16.3.4 ACTAS PARCIALES

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

16.3.5 ACTAS PARCIALES OPERACIÓN PERMANENTE

La forma de pago de la interventoría se calculará en base en la siguiente distribución de pago. La gestión de la interventoría estará sujeta a la supervisión y aprobación del contratante y deberá estar en consonancia con el nivel de ejecución de la obra en todo momento y se encuentren cumplidos los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si fuere del caso.

16.3.5.1 ACTAS OPERACIÓN PERMANENTE 50%

UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773 – Antes de IVA), que corresponde al valor de setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos, ($ 764.666.387 - Antes de IVA), valor que se será liquidado mediante pagos mensuales vencidos.

16.3.5.2 ACTAS OPERACIÓN PERMANETE 40%

UN CUARENTA POR CIENTO (40%) de los mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773 – Antes de IVA), que corresponde al valor de seiscientos once millones setecientos treinta y

tres mil ciento nueve pesos ($ 611.733.109 - Antes de IVA), valor que será cancelado en función del pago contra el acta de obra debidamente aprobada, la cual se liquidará como un porcentaje del valor de la obra, así:

Valor Variable Pago Interventoría$_i$	=	(Valor Acta de Obra Aprobada / Presupuesto Obra) * (**TOTAL OPERACIÓN PERMANENTE FIJA**) * 40%

No obstante, el Distrito de Santiago de Cali pagará al interventor la totalidad de este porcentaje (40%) en el evento de presentarse una condición fáctica en la ejecución del contrato de obra, siempre que el interventor cumpla con sus obligaciones contractuales.

16.3.5.3 ACTAS OPERACIÓN PERMANENTE 10%

UN DIEZ POR CIENTO (10%) de los mil quinientos veintinueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos (1.529.332.773 – Antes de IVA), que corresponde al valor de ciento cincuenta y dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta y siete pesos ($ 152.933.277 - Antes de IVA), valor que se cancela una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción de la obra.

Es importante reiterar, que las cifras presentadas corresponden al presupuesto oficial y deberán actualizarse para efectos del contrato a suscribir, de acuerdo con la oferta económica del oferente seleccionado

16.4 FORMA DE PAGO LIQUIDACIÓN DOMINICALES Y FESTIVOS.

De otra parte, la Entidad tiene previsto en su presupuesto oficial el reconocimiento del mayor valor que se realizará al Contratista, por cada día festivo trabajado por su personal de interventoría, debidamente demostrado, verificado y autorizado por el supervisor.

De acuerdo con la programación establecida para la obra e interventoría, el domingo se considera un día no laborable, por tal razón, este no se considera objeto de trabajo extra, a menos que se haya solicitado autorización previa a la supervisión y ésta haya dado su aval, lo cual debe quedar debidamente registrado y soportado.

El pago del mayor valor por el reconocimiento de los días festivos efectivamente trabajados se liquidará mensualmente y se realizará a través del Acta de Pago de Días festivos. Se reconocerá a través de la siguiente fórmula, previo visto bueno y validación por parte de la Interventoría.

$$MVDF = \sum_{i=1}^{i=n} \left(\sum_{j=1}^{j=m} \{CDF\}_{ij} \right) * \frac{SAPSSC_i}{30} * 1{,}75$$

Ecuación 2: Fórmula de reconocimiento de los días festivos efectivamente trabajados.

Donde:

MVDF: Corresponde al mayor valor reconocido por los días festivos efectivamente trabajados y debidamente autorizados por la supervisión.

SAPSSC: Salario Mensual declarado en la planilla de pago de la seguridad social del contratista de la interventoría, correspondiente al mes de la liquidación.

FCDF: Formulario de control de los días festivos debidamente suscrito por la supervisor y el personal que trabajó el día correspondiente.

CDF: Cantidad de días festivos efectivamente trabajados por el contratista y su personal de interventoría, los cuales se tomarán del formulario FCDF, debidamente aprobado por el supervisor.

i= 1…n: Corresponde a la cantidad de trabajadores que tengan programación y se encuentren registrados en el formulario FCDF.

1,75: Corresponde al valor adicional que se debe reconocer por el trabajo realizado en el día festivo efectivamente demostrado y que deben concordar con los días de trabajados por el contratista de obra..

El mayor valor sobre el cual se reconocerán las horas del día festivo efectivamente trabajadas, será el valor del salario registrado en las planillas del sistema de seguridad

social, pagada por el contratista a sus trabajadores; este mayor valor se liquidará mensualmente.

El valor previsto en el presupuesto oficial para este ítem del proceso funciona como una bolsa de recurso agotable, por lo tanto, no se pagará un valor superior al estimado por la Entidad en su presupuesto oficial, el cual corresponde a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($158.960.423), este valor es fijo, por lo tanto, el proponente no lo podrá modificar.

Las actas de pago que presentará el contratista serán:

- El acta de pago con sus soportes y previamente avalada por el supervisor,
- El acta de pago del reajuste, se presentará aparte del Acta de Pago y contendrá únicamente los valores correspondientes a los ajustes efectivamente reconocidos, avalados y aprobados previamente por la supervisión.

16.5 FORMA DE PAGO DEL CAPÍTULO 0.1.2 ESPECIALISTAS.

El Capítulo 0.1.2 Especialistas, corresponde al personal especializado, a cargo del Contratista, y que durante la etapa de pre – construcción, acompañarán la revisión y verificación, de los diseños entregado por el Dagma, determinando las condiciones específicas de los posibles cambios propuestos por el contratista, velando siempre por mantener las condiciones de calidad y presupuestarias.

Adicionalmente, apoyará la ejecución de la obra encargándose de atender las inquietudes y/o definiciones que puedan presentarse durante el proceso constructivo propio de la obra.

El presupuesto oficial ha previsto los siguientes profesionales que ya han sido definidos en su idoneidad y experiencia:

CANT.	DEDICACIÓN	PROFESIONAL
UNO (1)	50%	INGENIERO AMBIENTAL
UNO (1)	50%	INGENIERO FORESTAL

UNO (1)	50%	INGENIERO ELÉCTRICO
UNO (!)	50%	INGENIERO HIDRÁULICO
UNO (1)	50%	INGENIERO ESTRUCTURAL
UNO (1)	45%	PROFESIONAL EN BIOLOGÍA
UNO (1)	43%	ARQUITECTO PROFESIONAL
UNO (1)	40%	CONTADOR
UNO (1)	50%	ABOGADO

El proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe EL DAGMA, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el Supervisor y debe estar acompañado de la certificación que acredite el pago, por parte del interventor y el contador, quien a su vez debe aportar copia del certificado de su matrícula profesional vigente, de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del Distrito de Santiago de Cali.

Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista que asume la interventoría y que debe velar por que los profesionales que hacen parte del equipo técnico también realicen sus aportes a la seguridad social de acuerdo con el valor de sus contratos.

Así mismo se aclara que los informes deben presentarse, con la presentación de cada acta de pago y al finalizar el 100% de cada intervención, y a su vez presentar un informe consolidado al terminar la interventoría objeto de este contrato.

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Informe de Interventoría
- Copia de la Bitácora de obra al día.
- Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades

- Supervisión de las memorias de pago de los días festivos y horas extras.
- Supervisión del reconocimiento por reajustes al contratista.
- Supervisión al balance de la ejecución de actividades en MS Project
- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo

El INTERVENTOR deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de EL DAGMA, las facturas de las actas de interventoría ejecutada, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO **(5)** días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

16.5.1 TASAS, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES

***Impuestos:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del interventor con ocasión de la ejecución del contrato de Interventoría pública.

RETEICA Comercial - Cioxmayor productos diversos NCP 0,77%	0,77%
Estampilla Adulto Mayor - Deducción estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Procultura - Deducción estampilla Procultura con base	1,00%
Estampilla Prohospitales - Deduccion estampilla Prohospitales	1,00%
Estampilla Prodesarrollo - Deduc. EstampProdesarro =+ de 2.196UVTs	3,50%
Estampilla Prouniversidad del Pacifico - Deduc EstamProuniverpacifico PN	0,50%
Estampilla Prouniversidad del Valle - Deduccion estampilla Prouniv del Valle	2,00%
Tasa Pro Deporte y Recreación Acuerdo No. 0530 de 2022	2,00%

Tabla 3: Deducciones impuestos y retenciones.

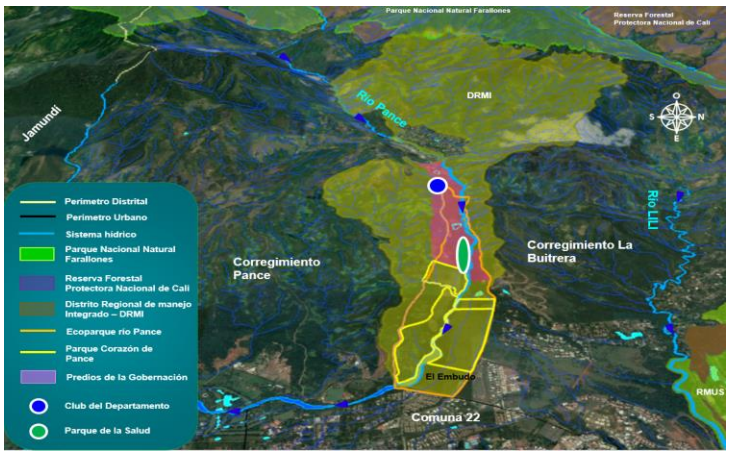
NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos que no hayan sido previamente aprobados por el Distro de Santiago de Cali - DAGMA.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de la invitación a participar y su magnitud e igualmente su propuesta contempla todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del INTERVENTOR la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.
De otra parte, el contratista Interventor, debe tener en cuenta la PARTICIPACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: el consultor deberá tener en cuenta este rubro en su oferta económica; una vez terminada la etapa de construcción, el INTERVENTOR deberá realizar acompañamiento a la entidad contratante, en la liquidación del contrato correspondiente la cual se llevará a cabo aun con el contrato de interventoría finalizado y el contrato del interventor no se liquidará hasta que el de la obra no haya cumplido dicho trámite..

16.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se adelantará en el Departamento del Valle del Cauca, Distrito de Santiago de Cali, Corregimiento de Pance y La Buitrera. Ubicación Específica en la Cuenca del Rio Pance.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO						
Región	**Departamento**	**Distrito**	**Comuna/Corregimiento**	**.**	**Latitud**	**Longitud**
Occidente	Valle	Santiago de Cali	Corregimientos de Pance y La Buitrera		3° 20' 47,565" N	76° 33' 25,748" W

Ubicación específica	Cuenca del río Pance 

En esta etapa del Proyecto, el proceso de selección que busca desarrollar la "Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZON DE PANCE en cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642", se desarrollará la construcción de las siguientes Unidades Funcionales, cuya información técnica se encuentra en los planos del Proyecto, los cuales se pueden observan en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1rSe7x5Bz3uLkRPE6UB-KbW2-UI2EQPZ8?usp=share_link del proceso licitatorio No. 4133.010.32.1.296-2023.

- Cerramiento
- Mirador la Vorágine
- Jardín Lineal
- Senderos
- Umbrales
- Administración taquillas
- Administración torniquetes
- Administración CCTV
- Administración cuarto eléctrico y bodega
- Administración Mirador de Acceso

- Administración Unidad Almacenamiento de Residuos
- Administración Teatrino.
- Administración Tienda de Souvenirs
- Estación de Bienestar 6A
- Deck Acceso Estación de Bienestar
- Estación de Bienestar 6B
- Estación de Bienestar 6C
- Red eléctrica
- Red agua potable
- Red agua sanitaria
- Red contra incendios

16.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo los estudios previos y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con EL DAGMA, en cualquier requerimiento que la Entidad realice.
3. Comunicarle a EL DAGMA, cualquier circunstancia, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato y el interventor tendrá cinco (5) días para justificar y notificar dicho cambio. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que se está reemplazando,
6. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por interventor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
7. EL INTERVENTOR exigirá al contratista la implementación y cumplimiento de las estrategias y acciones formuladas por EL DAGMA, que permitan una mitigación,

reducción o compensación de los impactos sociales que puedan generarse por la construcción de las obras, en el área de influencia directa del proyecto

8. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
9. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de EL DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Interventor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de EL DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Interventor. El Interventor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Interventor sin derecho a que EL DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
13. Llevar el control del archivo, tanto de información importante de la obra, como de la Interventoría, del respectivo proyecto o contrato.
14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.

15. Dar a conocer al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
16. Presentar las garantías exigidas por un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.
17. LA INTERVENTORÍA exigirá al contratista que los frentes de obra deberán contar con independencia y autonomía administrativa, técnica, financiera, de presupuesto y de programación, lo cual debe ser acometido por el CONTRATISTA de manera simultánea, siempre y cuando la totalidad de los trabajos sean desarrollados dentro de los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones del Proyecto de Obra. Para garantizar la independencia y autonomía técnica y administrativa, los frentes de obra deberán contar con personal y equipo propio suficiente con recursos financieros disponibles, de tal forma que le permita ejecutar las actividades en paralelo con las calidades y plazos estipulados en el Pliego de Condiciones, tal como se estipula en los mismos.
18. El INTERVENTOR exigirá al contratista ejecutor de la obra, la reubicación de cualquier red de servicios públicos directamente afectada por los trabajos o funcionamiento de las obras. El DAGMA no pagará por obras de instalación de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o reemplazo, reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del contrato de obra.
19. El interventor vigilará que cualquier tipo de subcontratación que realice el contratista ejecutor de la obra, deberá adherirse a los protocolos de prevención ante el contagio y propagación de la pandemia COVID-19 si se presentan medidas restrictivas por parte de las autoridades competentes a nivel Nacional o Distrital.
20. El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DAGMA, lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la interventoría.

17 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista que realice la interventoría jurídica, técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental, para la "Construcción de obras en el ECOPARQUE CORAZON DE PANCE en cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI con ficha BP-26003642", deberá realizar el control y seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, realizando todas las actividades necesarias para la materialización de las obras previstas, en los aspectos de monitoreo, seguimiento, verificación, asesoría y evaluación, con el fin de vigilar el correcto uso de los recursos y que se cumplan los objetivos propuestos y se ejecuten de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones.

El interventor deberá estudiar y conocer cada uno de los sitios objeto de interventoría de una manera integral y ejecutará las siguientes actividades:

17.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA

1. El Interventor deberá realizar para cada obra objeto de interventoría, un proceso de análisis y revisión de su alcance y sus componentes; la identificación y documentación de sus características en términos medibles y verificables; la descripción detallada de los productos y resultados esperados.
2. El Interventor deberá revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) día hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato de obra, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones del proceso contractual No. 4133.010.32.1.296-2023:
 a. Hojas de vida del personal profesional requerido para el proceso de construcción del proyecto.
 b. Relación del equipo mínimo obligatorio.
 c. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
 d. Programa de obra.
 e. Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
 f. Plan de Manejo Ambiental.
 g. Plan de Gestión Social.

h. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones del proceso contractual No. 4133.010.32.1.296-2023.

3. El Interventor será el responsable de realizar el seguimiento e interventoría técnica de las obras, y deberá informar sobre la ejecución de dichas obras.
4. Revisar minuciosamente los detalles de ejecución de los trabajos de cada obra, y presentar las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar.
5. Verificar la entrega del cronograma detallado de actividades, y por frentes de obra, por parte del CONTRATISTA de obra, y realizar el seguimiento conforme a la ejecución, informando al DAGMA sobre dicho seguimiento y las actividades realizadas al respecto.
6. Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar, por parte de la Interventoría, durante la ejecución del contrato de obra adjudicado, el cual deberá estar acorde con el desarrollo de las obras.
7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato de obra, cada que la Entidad lo requiera.
8. Elaborar y entregar un Informe mensual de Interventoría, el cual contenga, al menos la siguiente información:
 a. Descripción del contrato de obra
 b. Información general de la ejecución del contrato de obra
 c. Información detallada de las actividades ejecutadas en el contrato de obra.
 d. Seguimiento del componente social y ambiental del contrato de obra.
 e. Inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato de obra
 f. Información general del contrato de Interventoría
 g. Relación de las actas de pago de la Interventoría
 h. Control y seguimiento al cronograma de obra
 i. Control y seguimiento a la ejecución del presupuesto de obra.
 j. Control y seguimiento a las actas de reconocimiento de reajustes.
 k. Control y seguimiento a las actas de reconocimiento de horas extras y días festivos.
 l. Seguimiento a las actas de pago presentadas por el Contratista.
 m. Controles de calidad de las actividades ejecutadas en la obra.
 n. Relación de comités técnicos.
 o. Relación de comités semanales de obra.
 p. Registro fotográfico de la ejecución de la obra.

q. Conclusiones y recomendaciones.

9. Presentar un informe técnico quincenal, en el cual se mencionen los datos contractuales; las actividades ejecutadas, en el periodo, en cada frente de obra; el personal y equipo en obra; así como el avance de ejecución del contrato de obra.
10. Evaluar e inspeccionar las áreas a intervenir de acuerdo con la programación presentada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, para controlar las áreas contiguas y recomendaciones de seguridad por las obras a realizar.
11. Verificar que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, disponga de todos los elementos necesarios para delimitar las zonas de trabajo y las señales preventivas y reglamentarias suficientes para advertir a los peatones y vehículos de la ejecución de las obras y de los desvíos requeridos.
12. Realizar la evaluación económica del contrato de obra, el cual no puede superar el valor contractual; en caso contrario se deberá informar inmediatamente al DAGMA. En ningún caso el Interventor podrá autorizar obras que superen el valor contractual y si el contratista las ejecuta, EL DAGMA, pagará única y exclusivamente hasta el monto pactado en el contrato respectivo.
13. Realizar comités con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, tanto al inicio del contrato, como durante su ejecución, con periodicidad semanal, que permita a las partes verificar cómo se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del mismo.
14. Constatar que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA mantengan durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.
15. Llevar una relación detallada de todo el personal del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumplan con las afiliaciones que de seguridad social exige la ley.
16. Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
17. Verificar que la ejecución de las obras, realizadas por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA sea la correcta.
18. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, las órdenes y sugerencias escritas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

19. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
20. Estar pendiente que las pólizas del contrato de obra y de interventoría se mantengan vigentes e informar a EL DAGMA, antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
21. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, prórroga del contrato de obra, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
22. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato de obra si ello fuere necesario.
23. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
24. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
25. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
26. Velar siempre por la buena calidad de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
27. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de la obra ejecutada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, que no cumpla con especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
28. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
29. Controlar y vigilar para que toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones y cantidades indicadas en los planos y especificaciones, no sean pagadas a los contratistas. De acuerdo con esto deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de

mayores cantidades de obra relacionadas, tales como movimientos de tierra o aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

30. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA cumpla con las reparaciones o reconstrucciones que hayan sido requeridas.
31. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos,
32. Exigir al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA el cambio de métodos o equipos de construcción y las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. El CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA deberá aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del plazo del contrato de obra.
33. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste está obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA serán expedidas o ratificadas por escrito, enviando copia a EL DAGMA
34. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos inherentes a cada obra y solicitar con la debida sustentación, la imposición de sanciones a que haya lugar.
35. El Interventor presentará los informes necesarios con la periodicidad que se le soliciten y cada vez que la Entidad lo requiera.
36. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA y resolver aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que le competen al DAGMA y solucionar, conjuntamente con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA los problemas que puedan afectar las obras en ejecución.
37. Participar activamente en la entrega de las obras y suscribir las actas correspondientes.

38. Suscribir con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA una Bitácora de obra diariamente, en donde se llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, se deberá registrar la visita de funcionarios o contratistas de EL DAGMA, que tengan que ver con la obra, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Esta memoria deberá firmarse por el director y el residente de la obra y por el residente de Interventoría, adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los funcionarios o contratistas de EL DAGMA, se deberá anexar al informe mensual copia de la bitácora de obra correspondiente al mes del informe que se presenta, así como en el informe final de interventoría copia de la bitácora de obra. Cabe aclarar que, teniendo en cuenta que la obra se desarrollará por frentes de obra y/o frentes de trabajo, se recomienda tener una bitácora de obra en cada frente.
39. Realizar el acta de corte de obra con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago.
40. Realizar el acta de corte de reajustes con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra y en los estudios previos, anexo técnico y especificaciones, del contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago, además de los documentos requeridos en el anexo técnico del contrato de obra: Comprobante de Egreso, Factura electrónica, comprobante de pago y los demás que se estimen necesarios al momento de la revisión.
41. Realizar el acta de corte de reconocimiento de horas extras y días festivos con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra y en los estudios previos, anexo técnico y especificaciones, del contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago, además de los documentos

requeridos en el anexo técnico del contrato de obra: El mayor valor sobre el cual se reconocerán las horas del día festivo efectivamente trabajadas, será el valor del salario registrado en las planillas del sistema de seguridad social, pagada por el contratista a sus trabajadores; este mayor valor se liquidará mensualmente.

17.2 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

1. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, derivados de la nómina de trabajadores a través de los cuales se ejecutará el contrato, durante todo el plazo del mismo y según los salarios devengados.
3. Evaluar y conceptuar la documentación presentada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
4. El Interventor verificará que las obras cuenten con los recursos necesarios para su total ejecución y hará las gestiones pertinentes con EL DAGMA, para el pago de las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
5. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a EL DAGMA, y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
6. Consultar con EL DAGMA, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Realizar reuniones con el supervisor del contrato, al menos dos (2) veces por mes, con el fin de verificar el desarrollo del respectivo contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes,

garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

9. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EL DAGMA, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificaciones, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
10. Verificar la programación y avance del contrato de obra sobre la cual se efectúa la interventoría, y la iniciación oportuna de la ejecución de las obras.
11. Verificar que las actas de avance de ejecución de las obras, cumplan con todos los requisitos y formalidades legales, incluyendo su presentación oportuna.
12. Hacer el seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con la ejecución de los recursos y de las obras objeto del contrato de interventoría, incluyendo los requisitos y condiciones que se hayan establecido en el acto de aprobación de las obras.
13. El Interventor verificará que las obras que se ejecuten con los recursos aprobados efectivamente se desarrollen conforme al propuesta presentada y aprobada; que se surtan todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, particularmente deberá supervisar que se mantengan vigentes las garantías solicitadas en el contrato de obra, de acuerdo con las obligaciones contractuales. En desarrollo de estas funciones el Interventor deberá revisar los informes periódicos que sean remitidos a EL DAGMA, por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA y verificar en el sitio la veracidad de los mismos.
14. Cuando, en el curso de la ejecución del contrato de Interventoría, el interventor conozca de la existencia de irregularidades, en la ejecución del contrato de obra o en el uso de los recursos aprobados, deberá ponerlo en conocimiento de EL DAGMA, dentro de los 3 días siguientes, acompañando la información y los documentos que acrediten la existencia del hecho y proponiendo las acciones a seguir.

17.3 INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE

1. Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
2. Verificar que el Contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente

con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.

3. Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
4. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
5. Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.
6. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación del mismo.
8. Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que los pagos se realicen en estricta sujeción al contrato de obra y al avance físico y real de las obras.
10. Incluir en los informes de cada obra la ejecución física y financiera y los comparativos contra la programación de ejecución y el flujo de caja.
11. Llevar a efecto la Interventoría de las obras objeto del presente estudio previo, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
12. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
13. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
14. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.

17.4 INTERVENTORÍA AMBIENTAL

1. El Interventor no permitirá que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
2. El Interventor velará porque el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA tramite y mantenga vigentes, durante la ejecución del contrato de obra., todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato de obra.
3. Establecer las medidas de control y manejo ambiental del sitio de obra, lo cual reportará en sus respectivos informes.
4. Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
5. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de cada obra.
6. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
7. Verificar la correcta disposición final de los escombros de la obra de acuerdo a la normatividad ambiental.

17.5 INTERVENTORÍA JURÍDICA

1. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista ejecutor de obra, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
2. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
3. Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
4. Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada Organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de

manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.

5. Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el Contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
7. Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
8. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
10. Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
11. Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
12. Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
13. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.

18 GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1.a 2.2.1.2.3.1.19.del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación, el CONTRATISTA SELECCIONADO deberá constituir garantía para los siguientes amparos:

De conformidad con lo establecido en el Decreto N°1082 de 2015 en lo atinente a las garantías en la contratación, las cuales según el artículo 2.2.1.2.3.1.1 deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

(i) La presentación de las ofertas
(ii) Los contratos y su liquidación y
(iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, en los términos de la ley, y del mismo decreto.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto N°1082 de 2015, para el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes o contratistas podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

De conformidad con lo anterior, y en atención a los artículos artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto N°1082 de 2015, para la presente contratación, el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos:

18.1 **CUMPLIMIENTO**

Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.

18.2 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

(Art. 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4º y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y su liquidación y tres (3) años más.

18.3 CALIDAD DEL SERVICIO

(Art. 2.2.1.2.3.1.7. numeral 6º y artículo 2.2.1.2.3.1.15.del Decreto 1082 de 2015). Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato, su liquidación y cinco (5) años más.

18.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

(Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de trescientos (300) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9., el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

De Conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, **la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado** respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, **y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

18.5 MULTAS

El Distrito de Santiago de Cali — DAGMA, impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del consultor de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratante son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el consultor, pagará al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — DAGMA, previo informe del supervisor, multas sucesivas de la siguiente manera: a) por incumplimiento del consultor de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

Así las cosas, en virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, Distrito de Santiago de Cali – DAGMA tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique.

Para tales efectos, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para la obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

18.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONSULTOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONSULTOR conviene en pagar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, a título de pena, una suma

equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la consultoría, suma que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONSULTOR, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

19 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dentro del trámite previsto para la liquidación del contrato de interventoría se deberá liquidar el contrato de obra, por tal motivo no se liquidará este contrato hasta que no se liquide el contrato que le dio origen.

19.1 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, del análisis realizado, se colige que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados a continuación, conforme al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión CCE-EICP-MA, de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte Comunidad Andina		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/a	N/a	N/a	Si

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días de mayo de 2023.

FRANCY APARICIO RESTREPO
Directora de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA

Elaboró aspectos jurídicos: Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Elaboró aspectos financieros: José Fernando Vidarte - Contratista

Elaboró aspectos técnicos: Rodrigo Camacho Godoy - Contratista
Edgar Humberto Cifuentes - Contratista
Daniel Ascuntar Ríos - Contratista

Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayo - Asesor
Revisó y aprobó aspectos financieros: Diego Carvajal Trujillo – Jefe de Oficina
Reviso y aprobó aspectos Técnicos: Oscar William Villani Romero - Cargo subdirector de Departamento Administrativo